



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1042

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 21 de Octubre de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

L.A.E. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 7, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 4, 7, 8 Y 15 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ÁRBOLES DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, HISTÓRICA, PAISAJÍSTICA, Y/O EMBLEMÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y

CONSIDERANDO

La importancia ambiental y paisajística de los ejemplares arbóreos motivo de la presente declaratoria, es bien sabida y reconocida en las localidades donde se encuentran ubicados, por la importancia de los procesos biológicos que en ellos y en los ecosistemas en donde se encuentran inmersos se desarrollan o por sus características de porte o singularidad representan identidad a la localidad y sus pobladores.

Que cada uno de los once árboles cumple con los requisitos que señala el ARTICULO SEXTO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche.

Que se han recibido en esta autoridad de mi cargo, diversas solicitudes con fundamento en los ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche, por parte de los pobladores de los municipios de Escárcega, Palizada y Tenabo, para proteger bajo la presente declaratoria diversos ejemplares arbóreos distribuidos en colonias de esos municipios.

Que posterior a las visitas, la selección, calificación técnica y legal de los ejemplares propuestos con el consenso de pobladores, vecinos y autoridades, tengo a bien en emitir con fundamento en el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del Estado de Campeche, la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de orden público, e interés general se declaran Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del Estado de Campeche, los ejemplares señalados en el Anexo 1 de la presente declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los árboles señalados en el presente decreto se consideran protegidos para los efectos de protección y vigilancia por parte de la Secretaría de Medio Ambiente



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su preservación y conservación.

ARTICULO TERCERO.- La presente declaratoria no genera derechos reales a favor de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, sobre los inmuebles en los cuales se encuentran ubicados los ejemplares arbóreos protegidos, ni tampoco modifica los derechos ya existentes a favor de sus propietarios.

ARTICULO CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria, cualquier acto que modifique, altere o destruya la estructura orgánica de los ejemplares protegidos requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; L.A.E. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ.- RÚBRICA.



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	Interior de la escuela primaria "Ignacio Zaragoza" de la localidad La Chiquita.
5	Acceso	Calle 11
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	15 metros
9	Tronco (Diám.)	90 centímetros
10	Edad aproximada	15 años
11	Coordenadas	N 18° 37'43.4" W 90° 43'03.6"
12	Fecha de ubicación	03/10/2019
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador. Declarado árbol nacional de Guatemala, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso: ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Cedrela odorata</i>
2	Nombre Común	Cedro
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	Interior de la escuela primaria "Ignacio Zaragoza" de la localidad La Chiquita.
5	Acceso	Calle 11
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diám.)	14 metros
9	Tronco (Diám.)	55 centímetros
10	Edad aproximada	35 años
11	Coordenadas	N 18° 37'45.8" W 90° 13'01.3"
12	Fecha de ubicación	03/10/2019
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central, se encuentra en México, Brasil, el Caribe, Honduras, Costa Rica, Venezuela, Colombia y Perú, puede alcanzar una altura de hasta 20 metros aproximadamente; el tronco es recto y presenta contrafuertes, de 1 a 1.5 metros de diámetro a la altura del pecho; La copa es frondosa y redondeada; las flores son pequeñas y perfumadas de color crema, los frutos son cápsulas de 3 a 5 centímetros., de color pardo morena y muchas semillas aladas. Hábitat: Selva mediana subcaducifolia y subperennifolia. Uso: Se utiliza para la fabricación de muebles finos, instrumentos musicales, esculturas y tallado, como medicina casera contra la bronquitis, indigestión, hemorragias y epilepsia.</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Swietenia macrophylla</i>
2	Nombre Común	Caoba
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	Interior de la comisaria municipal de la localidad La Chiquita.
5	Acceso	Calle 8
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	22 metros
8	Copa (Diám.)	12 metros
9	Tronco (Diám.)	75 centímetros
10	Edad aproximada	45 años
11	Coordenadas	N 18° 37'40.3" W 90° 43'07.7"
12	Fecha de ubicación	03/10/2019
		
13 Descripción de la Especie: Árbol originario de América Central. Es un árbol tropical que puede llegar a crecer de 35 hasta 50 metros de altura aproximadamente. Sus prominentes raíces llamadas gambas, sirven como grandes refuerzos en su base, atravesando hasta 4.5 metros el suelo. Tiene una densa copa con hojas alternas compuestas de 8 a 12 hojas, de un brillante matiz verde, pequeñas flores blanquecinas y vainas oscuras en forma de peras. El fruto es una capsula de 12 centímetros de largo rojizo, salmón o rosado – amarillo. Entre los diversos usos destaca para la fabricación de muebles, así como medicina tradicional y para fabricar instrumentos musicales.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Cedrela odorata</i>
2	Nombre Común	Cedro
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	A un costado de la casa de salud de la localidad La Chiquita.
5	Acceso	Calle 11
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	24 metros
8	Copa (Diám.)	9 metros
9	Tronco (Diám.)	70 centímetros
10	Edad aproximada	37 años
11	Coordenadas	N 18° 37'39.0" W 90° 43'05.5"
12	Fecha de ubicación	03/10/2019
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central, se encuentra en México, Brasil, el Caribe, Honduras, Costa Rica, Venezuela, Colombia y Perú, puede alcanzar una altura de hasta 20 metros aproximadamente; el tronco es recto y presenta contrafuertes, de 1 a 1.5 metros de diámetro a la altura del pecho; La copa es frondosa y redondeada; las flores son pequeñas y perfumadas de color crema, los frutos son cápsulas de 3 a 5 centímetros., de color pardo morena y muchas semillas aladas. Hábitat: Selva mediana subcaducifolia y subperennifolia. Uso: Se utiliza para la fabricación de muebles finos, instrumentos musicales, esculturas y tallado, como medicina casera contra la bronquitis, indigestión, hemorragias y epilepsia.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	A un costado de la casa de salud de la localidad La Chiquita.
5	Acceso	Calle 11
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	35 metros
8	Copa (Diám.)	50 metros
9	Tronco (Diám.)	160 centímetros
10	Edad aproximada	37 años
11	Coordenadas	N 18° 37' 38.8" W 90° 43' 5.9"
12	Fecha de ubicación	03/10/2019
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los foliolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). Usos: maderable, medicinal y forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
Importancia: Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>		
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Mangifera indica</i>
2	Nombre Común	Mango manila
3	Municipio	Palizada
4	Ubicación	Centro de la ciudad de Palizada, frente muelle flotante y a un costado del palacio municipal.
5	Acceso	Av. Miguel Hidalgo.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	7 metros
8	Copa (Diám.)	15 metros
9	Tronco (Diám.)	55 centímetros
10	Edad aproximada	50 años
11	Coordenadas	N 18° 15' 12.2" W 92° 05' 29.9"
12	Fecha de ubicación	03/10/2019
13 Descripción de la Especie: Árbol vigoroso, con copa en forma de domo; puede alcanzar una altura promedio de 15 metros aproximadamente; fruto amarillo brillante, algunas veces con ligeros chapetes rosas, o con manchas rojizas muy pequeñas; es largo y plano, con la base redondeada, con un ápice redondo algunas veces con un pequeño pico. El fruto tiene de 15 a 14 cm de longitud, 5.5 a 6 cm de ancho y 5 - 5.5 cm de grueso con un peso que fluctúa entre 180 a 260 g aproximadamente. La pulpa jugosa y de firmeza media; con poca o abundante fibra, de color amarillo profundo cuando está maduro, de sabor rico y placentero. Su época de floración es de enero a febrero, ocasionalmente en marzo.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Swietenia macrophylla</i>
2	Nombre Común	Caoba
3	Municipio	Tenabo
4	Ubicación	Calle 2 A, Colonia Esperanza, frente al módulo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la Ciudad de Tenabo
5	Acceso	Por calle 11
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	15 metros
9	Tronco (Diám.)	56 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 20° 02' 45.06" W 90° 13' 43.61"
12	Fecha de ubicación	04/10/2019
13 Descripción de la Especie: Árbol originario de América Central. Es un árbol tropical que puede llegar a crecer hasta 50 metros de altura o más. Sus prominentes raíces llamadas gambas, sirven como grandes refuerzos en su base, atravesando hasta 4.5 metros el suelo. La caoba tiene una densa copa con hojas alternas compuestas de 8 a 12 hojas, de un brillante matiz verde, pequeñas flores blanquecinas y vainas oscuras en forma de peras. El fruto es una capsula de 12 centímetros de largo rojizo, salmón o rosado – amarillo. Entre los diversos usos destaca para la fabricación de muebles, así como medicina tradicional y para fabricar instrumentos musicales.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Swietenia macrophylla</i>
2	Nombre Común	Caoba
3	Municipio	Tenabo
4	Ubicación	Calle 2 A, Colonia Esperanza, frente al módulo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la Ciudad de Tenabo
5	Acceso	Por calle 11
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diám.)	13 metros
9	Tronco (Diám.)	52 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 20° 02' 45.52" W 90° 13' 43.12"
12	Fecha de ubicación	04/10/2019
<p>13 Descripción de la Especie: Árbol originario de América Central. Es un árbol tropical que puede llegar a crecer de 35 hasta 50 metros de altura aproximadamente. Sus prominentes raíces llamadas gambas, sirven como grandes refuerzos en su base, atravesando hasta 4.5 metros el suelo. La caoba tiene una densa copa con hojas alternas compuestas de 8 a 12 hojas, de un brillante matiz verde, pequeñas flores blanquecinas y vainas oscuras en forma de peras. El fruto es una capsula de 12 centímetros de largo rojizo, salmón o rosado – amarillo. Entre los diversos usos destaca para la fabricación de muebles, así como medicina tradicional y para fabricar instrumentos musicales.</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Tamarindus indica</i>
2	Nombre Común	Tamarindo
3	Municipio	Tenabo
4	Ubicación	Calle 2 s/n, Colonia Ana María Farías, frente al campo deportivo de futbol de la Ciudad de Tenabo.
5	Acceso	Por calle 23 de la Ciudad de Tenabo
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diám.)	20 metros
9	Tronco (Diám.)	143 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 20° 02'23.54" W 90° 14'00.81"
12	Fecha de ubicación	04/10/2019
<p>13 Descripción de la Especie: Árbol originario de África tropical, de tamaño mediano a grande de 10 a 25 metros de altura aproximadamente, de copa extendida y redondeada alcanzando un diámetro de 6 a 10 metros, su follaje es bastante denso y frondoso, tronco grueso, derecho y ramas de regular extensión con frutos en forma de vainas y con sabor agridulce ácido; inflorescencias en racimos cortos y laxos, axilares o terminales, pendulosos, de 5 a 10 cm de largo por 2.2 cm de diámetro, con 8 a 14 flores. De las hojas se obtienen un tinte de color amarillento, su madera es utilizada principalmente para la elaboración de leña y carbón. Su producto principal es su fruto y se utiliza en la elaboración de dulces, mermeladas y aguas frescas.</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> X Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Cedrela odorata</i>
2	Nombre Común	Cedro
3	Municipio	Tenabo
4	Ubicación	Al interior de la Escuela Secundaria Técnica N° 5 de la ciudad de Tenabo
5	Acceso	Por la carretera principal de la Ciudad de Tenabo
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diám.)	13 metros
9	Tronco (Diám.)	57 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 20° 01'59.81" W 90° 13'33.96"
12	Fecha de ubicación	04/10/2019
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central, se encuentra en México, Brasil, el Caribe, Honduras, Costa Rica, Venezuela, Colombia y Perú; árbol de hasta 20 metros de altura, el tronco es recto y presenta contrafuertes, de 1 a 1.5 metros de diámetro a la altura del pecho; la copa es frondosa y redondeada; las flores son pequeñas y perfumadas de color crema, los frutos son cápsulas de 3 a 5 centímetros., de color pardo morena y muchas semillas aladas. Hábitat: Selva mediana subcaducifolia y subperennifolia. Se utiliza para la fabricación de muebles finos, instrumentos musicales, esculturas y tallado. También se usa como medicina casera contra la bronquitis, indigestión, hemorragias y epilepsia.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Lysiloma bahamensis</i>
2	Nombre Común	Tzalam
3	Municipio	Tenabo
4	Ubicación	Al interior de la Escuela Primaria "Benito Juárez" del Ejido Santa Rosa
5	Acceso	Carretera principal del Ejido Santa Rosa.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	10 metros
8	Copa (Diám.)	15 metros
9	Tronco (Diám.)	56 centímetros
10	Edad aproximada	25 años
11	Coordenadas	N 20° 01'58.32" W 90° 14'41.74"
12	Fecha de ubicación	04/10/2019
<p>13 Descripción de la Especie: Nativo de la Florida en el sur de Estados Unidos, las Bahamas, el Caribe, sur de México y el norte de América Central. Es un árbol que alcanza una altura de 25 a 30 metros aproximadamente. Las inflorescencias son cabezuelas solitarias o agrupadas, axilares o terminales. Los frutos son vainas de 9 x 2 a 15 x 4 cm, dehiscentes, aplanadas, agudas de color pardo moreno, brillantes y contienen numerosas semillas. Su hábitat es la selva mediana subperennifolia y áreas perturbadas. Es una especie pionera que ocupa sitios que han sido incendiados y cumple la función de enriquecer la tierra con nitrógeno. Usos: Parquet prefabricado, chapas rebanadas decorativas, artículos deportivos, marcos de puertas y ventanas, construcción interior y exterior, carpintería y muebles finos, productos moldurados, pisos, artesanías y productos torneados.</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

L.A.E. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 7, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 4, 7, 8 Y 15 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ÁRBOLES DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, HISTÓRICA, PAISAJÍSTICA, Y/O EMBLEMÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y

CONSIDERANDO

La importancia ambiental y paisajística de los ejemplares arbóreos motivo de la presente declaratoria, es bien sabida y reconocida en las localidades donde se encuentran ubicados, por la importancia de los procesos biológicos que en ellos y en los ecosistemas en donde se encuentran inmersos se desarrollan o por sus características de porte o singularidad representan identidad a la localidad y sus pobladores.

Que cada uno de los treinta y dos árboles cumple con los requisitos que señala el ARTICULO SEXTO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche.

Que se han recibido en esta autoridad de mi cargo, diversas solicitudes con fundamento en los ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche, por parte de los pobladores de los municipios de Campeche, Calkiní y Hecelchakán, para proteger bajo la presente declaratoria diversos ejemplares arbóreos distribuidos en colonias de esos municipios.

Que posterior a las visitas, la selección, calificación técnica y legal de los ejemplares propuestos con el consenso de pobladores, vecinos y autoridades, tengo a bien en emitir con fundamento en el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del Estado de Campeche, la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de orden público, e interés general se declaran Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del Estado de Campeche, los ejemplares señalados en el Anexo 1 de la presente declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los árboles señalados en el presente decreto se consideran protegidos para los efectos de protección y vigilancia por parte de la Secretaría de Medio Ambiente



Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su preservación y conservación.

ARTICULO TERCERO.- La presente declaratoria no genera derechos reales a favor de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, sobre los inmuebles en los cuales se encuentran ubicados los ejemplares arbóreos protegidos, ni tampoco modifica los derechos ya existentes a favor de sus propietarios.

ARTICULO CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria, cualquier acto que modifique, altere o destruya la estructura orgánica de los ejemplares protegidos requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS




ÚNICO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; L.A.E. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ.- RÚBRICA.



ANEXO 1

I.- Justificación				
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.		
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>		
II.- Datos descriptivos				
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>		
2	Nombre Común	Ceiba		
3	Municipio	Campeche		
4	Ubicación	Centro de la localidad de Hobomó, frente al tanque elevado y la escuela primaria "Miguel Hidalgo".		
5	Acceso	Calle principal de la localidad de Hobomó		
6	Uso actual de suelo	Público		
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)				
7	Altura	12 metros		
8	Copa (Diám.)	18 metros		
9	Tronco (Diám.)	108 centímetros		
10	Edad aproximada	10 años		
11	Coordenadas	N 19° 36 ' 29.34" W 90° 29 ' 31.56"		
12	Fecha de ubicación	19/08/2019		
<div style="display: flex; align-items: center;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 70%; text-align: center;">  </td> </tr> </table> </div>				
				
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador. Declarado árbol nacional de Guatemala alcanza 60 a 70 metros de altura, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).</p>				
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>				



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Campeche
4	Ubicación	Parque de la localidad de Hobomó.
5	Acceso	Calle principal de la localidad de Hobomó
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diám.)	20 metros
9	Tronco (Diám.)	113 centímetros
10	Edad aproximada	10 años
11	Coordenadas	N 19° 36' 30.22" W 90° 29' 31.86"
12	Fecha de ubicación	19/08/2019
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador. Declarado árbol nacional de Guatemala alcanza 60 a 70 metros de altura, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ficus cotinifolia</i>
2	Nombre Común	Álamo
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	A un costado de la escuela primaria "Margarita Maza de Juárez" de la localidad Santa María.
5	Acceso	Carretera principal de Santa Cruz Hacienda-Pucnachén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diám.)	17 metros
9	Tronco (Diám.)	180 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 20° 22' 22.69" W 90° 14' 44.95"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
13 Descripción de la Especie: Originaria de México a Costa Rica. Habita en clima cálido entre los 60 y los 1500 metros sobre el nivel del mar, asociada a vegetación perturbada de manglar, bosques tropicales caducifolios y sub perennifolio de clima cálido, además de pastizal. Puede alcanzar una altura de hasta 25 metros aproximadamente, frecuentemente estrangulador, con la copa muy amplia, tallos con el interior hueco y las ramas con numerosas raíces aéreas, entre nudos foliares y acostillados de color gris claro, Hojas obovadas, ovadas a elípticas contienen propiedades medicinales.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ficus cotinifolia</i>
2	Nombre Común	Álamo
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	A un costado de la cancha techada de la localidad de Santa María
5	Acceso	Carretera principal de Santa Cruz Hacienda-Pucnachén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	16 metros
8	Copa (Diám.)	18 metros
9	Tronco (Diám.)	220 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 20° 22' 18.91" W 90° 14' 43.72"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
13 Descripción de la Especie: Originaria de México a Costa Rica. Habita en clima cálido entre los 60 y los 1500 metros, asociada a vegetación perturbada de manglar, bosques tropicales caducifolios y sub perennifolio de clima cálido, además de pastizal. Puede alcanzar una altura de hasta 25 metros aproximadamente, frecuentemente estrangulador, con la copa muy amplia, tallos con el interior hueco y las ramas con numerosas raíces aéreas, entre nudos foliares y acostillados de color gris claro, Hojas obovadas, ovadas a elípticas contienen propiedades medicinales.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	Interior de la escuela primaria "Margarita Maza de Juárez" de la localidad Santa María".
5	Acceso	Carretera principal de Santa Cruz Hacienda-Pucnachén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	18 metros
9	Tronco (Diám.)	130 centímetros
10	Edad aproximada	60 años
11	Coordenadas	N 20° 22 ' 21.4" W 90° 14 ' 46.5"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación					
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.			
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>			
II.- Datos descriptivos					
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>			
2	Nombre Común	Ceiba			
3	Municipio	Calkiní			
4	Ubicación	Parque de la localidad Pucnachén, enfrente de la escuela primaria general "Nicolás Bravo".			
5	Acceso	Carretera principal de la localidad de Pucnachén.			
6	Uso actual de suelo	Público			
			III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
			7	Altura	16 metros
			8	Copa (Diám.)	22 metros
			9	Tronco (Diám.)	210 centímetros
			10	Edad aproximada	75 años
11	Coordenadas	N 20° 21' 53.74" W 90° 13' 08.62"			
12	Fecha de ubicación	23/08/19			
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).					
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga					



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ehretia tinifolia</i>
2	Nombre Común	Roble
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	A un costado de la iglesia católica de la localidad de Concepción.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad de Concepción.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	10 metros
8	Copa (Diám.)	8 metros
9	Tronco (Diám.)	60 centímetros
10	Edad aproximada	90 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 58.96" W 90° 10' 49.46"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol característico de la península de Yucatán, mayormente se encuentra en los solares y en los espacios públicos. Puede alcanzar una altura de hasta 25 metros aproximadamente, perennifolio, copa redondeada densa, hojas de hasta 14 centímetros de largo, inflorescencia terminal con muchas flores blancas, florea de febrero a mayo, frutos subglobosos pequeños amarillos y después rojos o púrpuras al madurar. Abunda en las selvas altas perennifolias, medianas subcaducifolias y subperennifolias y en la selva baja caducifolia. Es buena para la apicultura por ser productora de néctar de buena calidad; como árbol de sombra, la madera es utilizada para mangos de herramientas y fabricación de muebles y su corteza molida sirve para cerrar heridas.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que está ligado con hechos históricos de ámbito local, regional, municipal, estatal o nacional.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input checked="" type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	Parque principal de la localidad de San Antonio Sahacabchén.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad de San Antonio Sahacabchén.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	13 metros
9	Tronco (Diám.)	280 centímetros
10	Edad aproximada	150 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 25.36" W 90° 08' 16.52"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sámago		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que está ligado con hechos históricos de ámbito local, regional, municipal, estatal o nacional.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input checked="" type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	A un costado de la cancha techada de usos múltiples de la localidad San Antonio Sahcabchén.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad San Antonio Sahcabchén.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	17 metros
8	Copa (Diám.)	12 metros
9	Tronco (Diám.)	295 centímetros
10	Edad aproximada	150 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 25.85" W 90° 08' 15.95"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		






ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que está ligado con hechos históricos de ámbito local, regional, municipal, estatal o nacional.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input checked="" type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba entandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	A un costado de la Escuela Preescolar Indígena "Jacinto Canek" de la localidad San Antonio Sahcabchén.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad San Antonio Sahcabchén.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	12 metros
9	Tronco (Diám.)	120 centímetros
10	Edad aproximada	20 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 27.01" W 90° 08' 13.75"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		






ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	Interior de las instalaciones del Campo deportivo de la localidad Santa Cruz Pueblo.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad Santa Cruz Pueblo.
6	Uso actual de suelo	Público
		
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	22 metros
8	Copa (Diám.)	25 metros
9	Tronco (Diám.)	200 centímetros
10	Edad aproximada	135 años
11	Coordenadas	N 20° 20' 01.36" W 90° 35' 51.09"
12	Fecha de ubicación	23/08/19
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Samanea saman</i>
2	Nombre Común	Algarrobo
3	Municipio	Dzitbalche
4	Ubicación	Parque principal, enfrente del palacio municipal, de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 25 x 20
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	13 metros
8	Copa (Diám.)	15 metros
9	Tronco (Diám.)	70 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 20° 19' 13.24" W 90° 03' 24.37"
12	Fecha de ubicación	29/08/2019
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="flex: 1;"> <p>13 Descripción de la Especie: Es una especie originaria de América, desde el sur de México a través de América central hasta Perú y Brasil, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, con dosel alto y grueso, tiene hojas compuestas bipinnadas y con una inflorescencia situada al final de las ramitas, los frutos son vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. Es utilizado como una especie forrajera debido a su aceptable valor nutrimental, sus semillas son comestibles, tiene forma de un gran paraguas, su copa llega a medir hasta 50 metros de diámetro.</p> </div> <div style="flex: 1;">  </div> </div>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Dzitbalche
4	Ubicación	Parque principal de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 18 x 23
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	11 metros
8	Copa (Diám.)	13 metros
9	Tronco (Diám.)	120 centímetros
10	Edad aproximada	12 años
11	Coordenadas	N 20° 19' 12.58" W 90° 03' 26.74"
12	Fecha de ubicación	29/08/2019
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente poblados de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



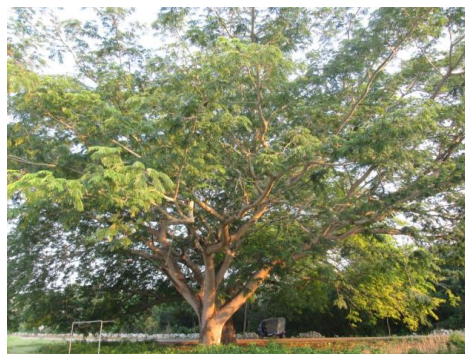
ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Dzitbalche
4	Ubicación	A un costado de la tienda DICONSA de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Por Calle 21
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	35 metros
9	Tronco (Diám.)	170 centímetros
10	Edad aproximada	120 años
11	Coordenadas	N 20° 19' 14.91" W 90° 03' 53.90"
12	Fecha de ubicación	29/08/2019
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los folíolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Dzitbalche
4	Ubicación	A un costado de la tienda DICONSA de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Por Calle 21
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diám.)	30 metros
9	Tronco (Diám.)	110 centímetros
10	Edad aproximada	50 años
11	Coordenadas	N 20° 19' 14.27" W 90° 03' 53.17"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
<p>13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los folíolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		






ANEXO 1

I.- Justificación					
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.			
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>			
II.- Datos descriptivos					
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>			
2	Nombre Común	Ceiba			
3	Municipio	Dzitbalche.			
4	Ubicación	A un costado de la cancha techada de usos múltiples, del Barrio San Felipe, de la ciudad de Dzitbalche.			
5	Acceso	Calle 20 x 31			
6	Uso actual de suelo	Público			
			III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
			7	Altura	16 metros
			8	Copa (Diám.)	14 metros
			9	Tronco (Diám.)	110 centímetros
			10	Edad aproximada	15 años
			11	Coordenadas	N 20° 19' 38.03" W 90° 03' 14.21"
12	Fecha de ubicación	29/08/2019			
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).					
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga					



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Parque del Barrio "La Guadalupe", Frente a la Capilla de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Por Calle 31
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diám.)	16 metros
9	Tronco (Diám.)	60 centímetros
10	Edad aproximada	82 años
11	Coordenadas	N 20° 19' 44.34" W 90° 02' 55.34"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Parque del Barrio "San Feliciano", frente a la cancha techada de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 25 x 26
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	16 metros
8	Copa (Diám.)	16 metros
9	Tronco (Diám.)	93 centímetros
10	Edad aproximada	5 años
11	Coordenadas	N 20° 19' 17.27" W 90° 02' 58.79"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espigas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		






ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Calle 13, a un costado del cementerio de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 20 x 18
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	13 metros
8	Copa (Diám.)	17 metros
9	Tronco (Diám.)	120 centímetros
10	Edad aproximada	10 años
11	Coordenadas	N 20° 18 ' 40.40" W 90° 03 ' 39.19"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodónoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Calle 13, a un costado del cementerio, de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 20 x 18
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	17 metros
9	Tronco (Diám.)	100 centímetros
10	Edad aproximada	10 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 40.27" W 90° 03' 40.95"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Samanea saman</i>
2	Nombre Común	Algarrobo
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Calle 13 enfrente del cementerio de la ciudad de Dzitbalche..
5	Acceso	Calle 20
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	20 metros
9	Tronco (Diám.)	155 centímetros
10	Edad aproximada	60 años
11	Coordenadas	N 20° 18 ' 38.55" W 90° 03 ' 36.38"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
		
13 Descripción de la Especie: Es una especie originaria de América, desde el sur de México a través de América central hasta Perú y Brasil, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, con dosel alto y grueso, tiene hojas compuestas bipinnadas y con una inflorescencia situada al final de las ramitas, los frutos son vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. Es utilizado como una especie forrajera debido a su aceptable valor nutricional, sus semillas son comestibles, tiene forma de un gran paraguas, su copa llega a medir hasta 50 metros de diámetro.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Samanea saman</i>
2	Nombre Común	Algarrobo
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Calle 13, enfrente del cementerio de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 20
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	22 metros
9	Tronco (Diám.)	97 centímetros
10	Edad aproximada	60 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 38.72" W 90° 03' 36.68"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
		
13 Descripción de la Especie: Es una especie originaria de América, desde el sur de México a través de América central hasta Perú y Brasil, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, con dosel alto y grueso, tiene hojas compuestas bipinnadas y con una inflorescencia situada al final de las ramitas, los frutos son vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. Es utilizado como una especie forrajera debido a su aceptable valor nutricional, sus semillas son comestibles, tiene forma de un gran paraguas, su copa llega a medir hasta 50 metros de diámetro.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Samanea saman</i>
2	Nombre Común	Algarrobo
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Calle 13, enfrente del cementerio de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 20
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	25 metros
9	Tronco (Diám.)	80 centímetros
10	Edad aproximada	60 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 39.40" W 90° 03' 36.61"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
<p>13 Descripción de la Especie: Es una especie originaria de América, desde el sur de México a través de América central hasta Perú y Brasil, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, con dosel alto y grueso, tiene hojas compuestas bipinnadas y con una inflorescencia situada al final de las ramitas, los frutos son vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. Es utilizado como una especie forrajera debido a su aceptable valor nutricional, sus semillas son comestibles, tiene forma de un gran paraguas, su copa llega a medir hasta 50 metros de diámetro.</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		






ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Samanea saman</i>
2	Nombre Común	Algarrobo
3	Municipio	Dzitbalche.
4	Ubicación	Calle 13, enfrente del cementerio de la ciudad de Dzitbalche.
5	Acceso	Calle 20
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	24 metros
9	Tronco (Diám.)	120 centímetros
10	Edad aproximada	60 años
11	Coordenadas	N 20° 18' 39.65" W 90° 03' 36.31"
12	Fecha de ubicación	29/08/19
<p>13 Descripción de la Especie: Es una especie originaria de América, desde el sur de México a través de América central hasta Perú y Brasil, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, con dosel alto y grueso, tiene hojas compuestas bipinnadas y con una inflorescencia situada al final de las ramitas, los frutos son vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. Es utilizado como una especie forrajera debido a su aceptable valor nutrimental, sus semillas son comestibles, tiene forma de un gran paraguas, su copa llega a medir hasta 50 metros de diámetro.</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		






ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ehretia tinifolia</i>
2	Nombre Común	Roble
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	Enfrente de la Escuela Primaria Rural Federal "Basilio Badillo" de la localidad de Tepakán.
5	Acceso	Por la carretera principal de la localidad de Tepakán.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diám.)	14 metros
9	Tronco (Diám.)	110 centímetros
10	Edad aproximada	150 años
11	Coordenadas	N 20° 23 ' 51.2" W 90° 02 ' 24.1"
12	Fecha de ubicación	03/09/2019
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol característico de la península de Yucatán, mayormente se encuentra en los solares y en los espacios públicos. Puede alcanzar una altura de hasta 25 metros aproximadamente, perennifolio, copa redondeada densa, hojas de hasta 14 centímetros de largo, inflorescencia terminal con muchas flores blancas, florea de febrero a mayo, frutos subglobosos pequeños amarillos y después rojos o púrpuras al madurar. Abunda en las selvas altas perennifolias, medianas subcaducifolias y subperennifolias y en la selva baja caducifolia. Es buena para la apicultura por ser productora de néctar de buena calidad; como árbol de sombra, la madera es utilizada para mangos de herramientas y fabricación de muebles y su corteza molida sirve para cerrar heridas.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Lysiloma bahamensis</i>
2	Nombre Común	Tzalam
3	Municipio	Calkiní
4	Ubicación	A un costado de la iglesia católica de la localidad de Chunhuas.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad de Chunhuas.
6	Uso actual de suelo	Publico
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	13 metros
8	Copa (Diám.)	17 metros
9	Tronco (Diám.)	70 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 20° 15' 54.7" W 90° 10' 43.7"
12	Fecha de ubicación	03/09/2019
<div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="width: 100%;"> <p>13 Descripción de la Especie: Nativo de la Florida en el sur de Estados Unidos, las Bahamas, el Caribe, sur de México y el norte de América Central. Es un árbol que alcanza una altura de 25 a 30 metros. Su hábitat es la selva mediana subperennifolia y áreas perturbadas. Es una especie pionera que ocupa sitios que han sido incendiados y cumple la función de enriquecer la tierra con nitrógeno. Usos: Parquet prefabricado, chapas rebanadas decorativas, artículos deportivos, marcos de puertas y ventanas, construcción interior y exterior, carpintería y muebles finos, productos moldurados, pisos, artesanías y productos torneados.</p> </div> </div>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación	
1	<p>Descripción y motivos</p> <p>Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.</p>
	<p>Importancia:</p> <p>Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/></p>
II.- Datos descriptivos	
1	<p>Nombre Científico <i>Ceiba pentandra</i></p>
2	<p>Nombre Común Ceiba</p>
3	<p>Municipio Hecelchakán</p>
4	<p>Ubicación A un costado del cementerio de la localidad de Dzitnup.</p>
5	<p>Acceso Carretera principal de la localidad de Dzitnup.</p>
6	<p>Uso actual de suelo Público</p>
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)	
7	<p>Altura 14 metros</p>
8	<p>Copa (Diám.) 16 metros</p>
9	<p>Tronco (Diám.) 75 centímetros</p>
10	<p>Edad aproximada 12 años</p>
11	<p>Coordenadas N 20° 11' 11.9" W 90° 06' 44.1"</p>
12	<p>Fecha de ubicación 03/09/2019</p>
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente poblados de espigas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).</p>	
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>	




ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Hecelchakán
4	Ubicación	A un costado del campo deportivo de la localidad de Dzitnup.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad de Dzitnup.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	20 metros
9	Tronco (Diám.)	105 centímetros
10	Edad aproximada	45 años
11	Coordenadas	N 20° 11' 00.6" W 90° 06' 20.7"
12	Fecha de ubicación	03/09/2019
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los foliolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Hecelchakán
4	Ubicación	A un costado del campo deportivo de la localidad de Dzitnup.
5	Acceso	Carretera principal de la localidad de Dzitnup.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	22 metros
9	Tronco (Diám.)	100 centímetros
10	Edad aproximada	45 años
11	Coordenadas	N 20° 11' 00.9" W 90° 06' 20.2"
12	Fecha de ubicación	03/09/19
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="flex: 1;"> <p>13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los folíolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.</p> </div> <div style="flex: 1; text-align: center;">  </div> </div>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Piscidia piscipula</i>
2	Nombre Común	Jabín
3	Municipio	Campeche
4	Ubicación	Detrás de la cocina económica escolar de la localidad La Libertad.
5	Acceso	Calle Popol Vuh.
6	Uso actual de suelo	Publico
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	12 metros
9	Tronco (Diám.)	60 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 19° 27' 54.5" W 90° 06' 15.5"
12	Fecha de ubicación	05/09/2019
		
13 Descripción de la Especie: Es una especie de crecimiento lento y constituye uno de los árboles más abundantes, en la Península Yucateca, puede alcanzar una altura de más de 12 metros aproximadamente, caducifolio; copa densa y corteza fisurada; hojas ovadas compuestas, foliolos elípticos verde oscuros; flores en panículas ligeramente perfumadas, pétalos rosados o ligeramente morados, florea de febrero a mayo; frutos en forma de vaina con alas de color café y alargados quebradizos al madurar. Se desarrolla en selvas altas perennifolias y subperennifolias, medianas subcaducifolias y subperennifolias, bajas caducifolias y caducifolias espinosas. Usos: Es apreciada en la apicultura ya que dura 4 meses en floración y produce néctar, su madera es de buena calidad, se usa para muelles, andadores, postes, durmientes y rejas ganaderas, pisos, duela mangos para herramientas, muebles, carpintería, construcción en interiores.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Swietenia macrophylla</i>
2	Nombre Común	Caoba
3	Municipio	Campeche
4	Ubicación	Detrás de la cocina económica escolar de la localidad La Libertad.
5	Acceso	Calle Popol Vuh.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diám.)	14 metros
9	Tronco (Diám.)	55 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 19° 27' 54.9" W 90° 06' 15.2"
12	Fecha de ubicación	05/09/2019
		
13 Descripción de la Especie:		
<p>Originaria de México y América Central. Es un árbol tropical poco común, puede alcanzar una altura de más de 20 mts. Sus prominentes raíces llamadas gambas, sirven como grandes refuerzos en su base, atravesando hasta 4.5 metros el suelo. Tiene una densa copa con hojas alternas compuestas de 8 a 12 hojas, de un brillante matiz verde, pequeñas flores blanquecinas y vainas oscuras en forma de peras. El fruto es una capsula de 12 centímetros de largo rojizo, salmón o rasado - amarillo. Usos: esta especie es considerada como la base de la industria forestal maderable tropical de México, se emplea para la fabricación de muebles finos, construcciones livianas, molduras, decoración de interiores, chapa, triplay, acabados, embalajes y construcción de embarcaciones, como árbol de ornato a orillas de caminos, las semillas tienen propiedades medicinales y se utilizan para el tratamiento de la tifoidea.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Campeche
4	Ubicación	En el centro de la localidad de La Libertad
5	Acceso	Carretera que va hacia la localidad de Quetzal.
6	Uso actual de suelo	Público
7	Altura	20 metros
8	Copa (Diám.)	35 metros
9	Tronco (Diám.)	99 centímetros
10	Edad aproximada	15 años
11	Coordenadas	N 19° 27' 49.6" W 90° 06' 08.9"
12	Fecha de ubicación	05/09/2019
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
<p>13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los foliolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		





**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**, EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- DECLARACIÓN DEL RECINTO OFICIAL PARA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES "FERNANDO GONZÁLEZ YAÑEZ".
- 5.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES QUE RECIBEN AL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 6.- DESIGNACIÓN DEL REGIDOR QUE RECIBE EL PRIMER INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.
- 7.- HORA DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÓ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA DECLARACIÓN DEL RECINTO OFICIAL PARA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES "FERNANDO GONZÁLEZ YAÑEZ", SIENDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA:

9 VOTOS A FAVOR.
QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES QUE RECIBEN AL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUEDANDO DESIGNADO LOS CIUDADANOS LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, NICOLAS LÓPEZ ORTIZ Y MARTINA ONOFRE LÓPEZ, SIENDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA:

9 VOTOS A FAVOR.
QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR QUE RECIBE EL PRIMER INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ", QUEDANDO DESIGNADA LA LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, SIENDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA:

9 VOTOS A FAVOR.
QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SIETE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA HORA DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, SIENDO DESIGNADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 9:00 HORAS EL INICIO DE LA SESIÓN SOLEMNE, SIENDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA:

9 VOTOS A FAVOR.
QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



HABIENDOSE DESAHOGADO SATISFACTORIAMENTE LOS ASUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIR PARA SU PROMULGACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, ASI COMO LA GACETA MUNICIPAL, DE IGUAL MANERA LIBERAR LOS OFICIOS Y COMUNICADOS A CADA UNA DE LAS AREAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

SIENDO LAS 20:37 HORAS DEL DÍA DE HOY MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 SE DA POR CONCLUIDA LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.
PERMISO

MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR.

C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ
SEGUNDO REGIDOR.

C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ
TERCER REGIDOR.

C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA
CUARTO REGIDOR.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS
QUINTO REGIDOR.

C. MOISES CARREÓN CABRERA
SEXTO REGIDOR.

PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR.

C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS
OCTAVO REGIDOR.

C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO
SÍNDICO DE HACIENDA.
PERMISO

MTRA. MARICELA FLORES MOO
SÍNDICO JURÍDICO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 24 (VEINTICUATRO) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

ATENTAMENTE.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Calakmul
AYUNTAMIENTO 2018-2021
POR UN CALAKMUL
MÁS PARTICIPATIVO

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **VIERNES 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ
MARTINA ONOFRE LÓPEZ
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS
MOISES CARREÓN CABRERA
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS
DIEGO LÓPEZ MONTEJO
MARICELA FLORES MOO

PRESIDENTE MUNICIPAL.
PRIMER REGIDOR.
SEGUNDO REGIDOR.
TERCER REGIDOR.
CUARTO REGIDOR.
QUINTO REGIDOR.
SEXTO REGIDOR.
SÉPTIMO REGIDOR.
OCTAVO REGIDOR.
SÍNDICO DE HACIENDA.
SÍNDICO JURÍDICO.

CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA P00025 DE FECHA 01/07/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES.
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE JULIO DEL 2019.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÓ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021***"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA P00025 DE FECHA 01/07/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO LA PRIMER REGIDOR LIC. YAJAIRA LAGUNES MARQUEZ PREGUNTO AL TESORERO L.E. RUBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR POR QUE HAY TANTAS CUENTAS Y CUAL ES EL OBJETIVO DE HACER LOS TRASPASOS ENTRE CUENTAS CONTABLES.

HACIENDO USO DE LA PALABRA EL TESORERO RESPONDE, QUE CADA DIRECCIÓN TIENE CUENTAS PRESUPUESTALES DE GASTO POR LO QUE SE REQUIERE REALIZAR EL TRASPASO DE SALDOS PRESUPUESTALES. Y EL OBJETIVO DE LOS TRASPASOS ES PARA REALIZAR UN MEJOR CONTROL DEL PRESUPUESTO POR CADA DIRECCIÓN.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ CONSULTO AL CABILDO SI HABIA ALGUNA INTERVENCIÓN MAS, NO HABIENDO MAS CONSIDERACIONES AL RESPECTO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CUATRO, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO HACIENDOSE CONSTAR QUE: SE TIENEN.

3 VOTOS A FAVOR

8 VOTOS EN CONTRA (REG. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, REG. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA, REG. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, SÍNDICO JURÍDICO. MARICELA FLORES MOO, REG. NICOLAS LÓPEZ ORTIZ, REG. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, REG. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, Y EL REG. MOISES CARREÓN CABRERA).

POR LO QUE EL PRESENTE PUNTO NO FUE APROBADO.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE JULIO DEL 2019.

CON REFERENCIA AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA PIDE LA PALABRA LA PRIMER REGIDOR LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ REFIRIÉNDOSE AL TESORERO L.E. RUBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR DICE QUE EL INFORME FINANCIERO LLEVA UN MES DE ATRASO EN EL USO DE LA PALABRA EL SEXTO REGIDOR ING. MOISES CARREÓN CABRERA MENCIONA QUE SE DEBEN ADECUAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PODER ENTREGAR EL INFORME FINANCIERO A TIEMPO.

EN EL USO DE LA VOZ EL TESORERO L.E. RUBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR DICE: QUIERO RESPONDER PUNTUALMENTE ALGUNAS DE LAS AFIRMACIONES QUE SE HAN HECHO EN RELACIÓN A LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, SE REALIZA LA REUNIÓN DE FUNCIONARIOS FISCALES EN LA CIUDAD DE CAMPECHE DONDE SE ME NOTIFICAN LOS INGRESOS QUE FUERON DEPOSITADOS EN EL MES ANTERIOR.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR MTRO. MIGUEL GUTIERREZ SÁNCHEZ MENCIONA QUE SE DEBE EXPLICAR POR QUE AUMENTA Y DISMINUYE EL RUBRO DE AYUDAS SOCIALES

EN USO DE LA PALABRA LA MTRA. MARICELA FLORES MOO SÍNDICO JURÍDICO EXPRESÓ QUE SE DEBE DESGLOSAR MAS EL INFORME FINANCIERO PARA QUE SE PUEDA ENTENDER.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ PREGUNTÓ AL CABILDO SI HABIA ALGUNA INTERVENCIÓN MAS.

NO HABIENDO MAS CONSIDERACIONES AL RESPECTO CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CINCO, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO HACIENDOSE CONSTAR QUE: SE TIENEN.

3 VOTOS A FAVOR

8 VOTOS EN CONTRA (REG. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, REG. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA, REG. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, SÍNDICO JURÍDICO. MARICELA FLORES MOO, REG. NICOLAS LÓPEZ ORTIZ, REG. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, REG. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, Y EL REG. MOISES CARREÓN CABRERA).

POR LO QUE EL PRESENTE PUNTO NO FUE APROBADO.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS GENERALES:

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ DIO A CONOCER UN OFICIO EN RESPUESTA A LOS OFICIOS TMC/416/2019 Y TAMBIÉN TMC/418/2019 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE "GUARDAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE EGRESOS CON LA LEY DE INGRESOS DE CALAKMUL, EMITIDOS POR LA TESORERIA Y EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LOS CUALES FUERON LEIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE EN TESORERIA SE TARDAN MUCHO PARA EL TRÁMITE DE REEMBOLSOS.

POR LO ANTERIOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HENÁNDEZ EN USO DE LA PALABRA EXPRESA QUE SE ANALICE EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA REGIDORA YAJAIRA LAGUNES MARQUEZ EN BASE AL PLAN DE AUSTERIDAD, LEY DE DICIPLINA FINANCIERA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021***"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

TURNANDOSE EL USO DE LA PALABRA A LA SINDICO JURIDICO MTRA. MARICELA FLORES MOO, MANIFIESTA QUE EN EL MES DE DICIEMBRE COMPROBÓ UN REEMBOLSO Y ACTUALMENTE LE ESTAN REQUIRIENDO DE NUEVA CUENTA EL PAGO, POR QUE APARECE UN ADEUDO EN TESORERIA. EN EL USO DE LA PALABRA EL SEXTO REGIDOR ING. MOISES CARREÓN CABRERA COMENTA QUE EL TESORERO DEBE REUNIRSE CON SU PERSONAL PARA PONER ORDEN YA QUE NO SE DEBEN PERDER LOS DOCUMENTOS DE LAS COMPROBACIONES.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF.LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ HACE USO DE LA PALABRA Y EXHORTO A LOS REGIDORES PARA QUE NO SE ESTEN PERSONALIZANDO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE LOS REEMBOLSOS , POR LO QUE ES NECESARIO UNA REUNIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, OFICIALIA MAYOR Y TESORERIA PARA ESTABLECER UN ORDEN DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN DE REEMBOLSOS ASÍ COMO TAMBIEN HABLAR CON EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL PARA DOTAR DE EQUIPO DE TRABAJO (COMPUTADORA E IMPRESORA) AL AREA DE CABILDO.

EN EL USO DE LA PALABRA LA TERCER REGIDOR C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, COMENTA QUE HAY QUE DARLE SEGUIMIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA CLINICA CARRANZA DE LA CIUDAD DE CHETUMAL.

ACTO SEGUIDO LA SÍNDICO JURÍDICO MTRA. MARICELA FLORES MOO PRESENTA UN OFICIO S/N CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DEL CUAL HACE LECTURA AL PLENO DEL CABILDO, EN DONDE SOLICITA EL ESTADO QUE GUARDAN ACTUALMENTE LOS PROCESOS JURÍDICOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE DEMANDARON AL AYUNTAMIENTO Y EN EL CUAL EXPONE TAMBIÉN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO VA FIRMAR EL PODER NOTARIAL.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. CARLOS JULIÁN ARTEAGA ABREU INFORMO QUE TODOS LOS EXPEDIENTES SE ENCUENTRAN ATENDIDOS Y SE ASISTE A TODAS LAS AUDIENCIAS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TAMBIEN MENCIONÓ QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LA ACREDITACIÓN LEGAL POR QUE LA SINDICO JURÍDICO MTRA. MARICELA FLORES MOO NO HA QUERIDO FIRMAR ANTE EL NOTARIO SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO ANTERIOR, POR QUE EL DÍA DE MAÑANA PUEDEN FINCAR RESPONSABILIDADES.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



CONTINUANDO CON LA SESIÓN Y EN USO DE LA PALABRA LA PRIMER REGIDOR LIC. YAJAIRA LAGUNES MARQUEZ MENCIONA QUE ES DESGASTANTE LA ACTITUD DE LAS DOS PARTES, TANTO DEL ABOGADO COMO DE LA SÍNDICA JURÍDICA, POR LO QUE EXHORTA A LA SINDICO JURIDICO. MTRA. MARICELA FLORES MOO, QUE LE OTORGUE EL PODER NOTARIAL PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL LIC. CARLOS JULIÁN ARTEAGA ABREU.

EN RELACIÓN AL TEMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA SÍNDICO JURÍDICO EL SEXTO REGIDOR ING. MOISES CARREÓN CABRERA EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE SE DEBE ESTABLECER UN DIÁLOGO PARA UNA BUENA RELACIÓN Y QUE SE TRABAJE EN ARMONIA Y COMO EQUIPO.

EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR MTRO. MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ MENCIONA QUE SE DEBE DEFENDER EN EQUIPO LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO Y SOLICITA A LA SÍNDICA JURÍDICA, ANALICE LA SITUACIÓN REFERENTE A LA FIRMA DEL PODER NOTARIAL.

POR LO ANTERIOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ SEÑALA QUE HAY TEMAS PENDIENTES EN LA ADMINISTRACIÓN POR LO QUE HAY QUE CONJUNTAR ESFUERZOS PARA RESOLVERLOS DE LA MEJOR FORMA Y SER JUSTOS CON LOS TEMAS COMPLICADOS COMO EL DE LOS LAUDOS QUE NO HAY RECURSOS PARA PAGARLOS.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR. MTRO. MIGUEL GUTIERREZ SÁNCHEZ MENCIONA QUE SE DEBE SEGUIR CON EL REPARTO DE AGUA EN XPUJIL Y VIGILAR QUE SE CUMPLA, CON REFERENCIA AL TEMA DEL REPARTO DE AGUA EL SEXTO REGIDOR ING. MOISES CARREÓN CABRERA EXPRESA QUE LAS PIPAS QUE SE ENCARGAN DEL REPARTO DEL AGUA SE LES DEBE ENTREGAR A CHOFERES QUE SEPAN MANEJAR PARA QUE CUIDEN LAS UNIDADES.

EN USO DE LA PALABRA LA SÍNDICO JURÍDICO MTRA. MARICELA FLORES MOO HACE MENCIÓN QUE LA COLONIA 10 DE MAYO NO TIENE REPRESENTACIÓN.

ACTO SEGUIDO HACIENDO USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ EXPRESO QUE NOMBRARÁ A UN REPRESENTANTE INTERINO EN LA COLONIA 10 DE MAYO.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN LA QUINTA REGIDORA PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS SOLICITA EXPONER AL PLENO UN ASUNTO RELACIONADO CON EL PROF. RODOLFO E. VERA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE HACE MENCIÓN QUE HA SOLICITADO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA RECIBIDO NADA Y QUE SE HA

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



ENTERADO QUE EL DIRECTOR HA HECHO COMENTARIOS NEGATIVOS HACIA SU PERSONA, TAMBIÉN SOLICITA SE DÉ A CONOCER EL MONTO DE INVERSIÓN QUE SE HA HECHO EN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

EN USO DE LA PALABRA EL CUARTO REGIDOR C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA MENCIONA QUE SE DEBE ATENDER EL TEMA DE LAS AGRESIONES HACIA LAS MUJERES Y QUE EN EL TRABAJO TODOS DEBEMOS RESPETARNOS.

EN USO DE LA PALABRA EL SÍNDICO DE HACIENDA C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO MENCIONA QUE EL RESPETO SE DEBE LLEVAR A LA PRÁCTICA CON TODAS LAS PERSONAS Y AUTORIDADES POR QUE CASOS COMO ESTE AFECTAN A TODA LA ADMINISTRACIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROF. RODOLFO E. VERA HENÁNDEZ EXPONE LOS MOTIVOS QUE CAUSARON LA FALTA DE COMUNICACIÓN. CON LA REGIDORA PROFA. LAURA DEL REFUDIO CAÑAS CONTRERAS Y

POR LO ANTERIOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ EN USO DE LA PALABRA EXPRESA QUE SE EFECTUE UNA INVESTIGACIÓN Y QUE SE ANALICE EL CASO ANTE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN USO DE LA PALABRA EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROF. RODOLFO E. VERA HERNÁNDEZ PRESENTÓ UN INFORME DE ACTIVIDADES DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ASÍ TAMBIÉN PRESENTO EL PROGRAMA PARA EL DESFILE DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE Y MENCIONA QUE A LAS 8:00 P.M INICIA EL FESTIVAL DE LA NOCHE MEXICANA.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR ING. MOISES CARREÓN CABRERA MENCIONA QUE SE DEBE DE REVISAR LA CICLOPISTA DEL TRAMO DE XPUJIL A VALENTÍN GÓMEZ FARIAS YA QUE PRESENTA VARIAS GRIETAS EN DIVERSOS TRAMOS

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EN USO DE LA PALABRA EL SEGUNDO REGIDOR C. NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ SOLICITA UN INFORME SOBRE EL CASO DE LA ING. RUBÍ LÓPEZ RAMOS EN EL DIF. POR LO ANTERIOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALÓ "SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SOLICITE AL DIF MUNICIPAL, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



HABIENDOSE DESAHOGADO SATISFACTORIAMENTE LOS ASUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIR PARA SU PROMULGACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, ASI COMO LA GACETA MUNICIPAL, DE IGUAL MANERA LIBERAR LOS OFICIOS Y COMUNICADOS A CADA UNA DE LAS AREAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

SIENDO LAS 00:58 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE DE SU INICIO SE DA POR CONCLUIDA LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR.

C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ
SEGUNDO REGIDOR.

C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ
TERCER REGIDOR.

C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA
CUARTO REGIDOR.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS
QUINTO REGIDOR.

ING. MOISES CARREÓN CABRERA
SEXTO REGIDOR.

MTRO. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR.

C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS
OCTAVO REGIDOR.

C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO
SÍNDICO DE HACIENDA.

MTRA. MARICELA FLORES MOO
SÍNDICO JURÍDICO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.....

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

ATENTAMENTE.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Calakmul
AYUNTAMIENTO 2018-2021
POR UN CALAKMUL
MAS PRODUCTIVO

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



**SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA **DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**, EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES "FERNANDO GONZÁLEZ YÁÑEZ", SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APERTURA DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.
- 2.-PASE DE LISTA.
- 3.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN PROTOCOLO Y CEREMONIAL.
- 5.- DECRETAR UN RECESO.
- 6.- HONORES A LA BANDERA.
- 7.- PRESENTACIÓN DEL PRESIDIO.
- 8.- ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO POR ESCRITO, SOBRE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.
- 9.- VIDEO ALUSIVO AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



10.- MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN E INTERPRETACIÓN DEL HIMNO CAMPECHANO.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA LA BIENVENIDA A LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018- 2021, CONVOCADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE.

SE INFORMA A ESTE HONORABLE CABILDO QUE DE ACUERDO AL PASE DE LISTA SE ENCUENTRAN PRESENTE LOS 11 INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, POR LO TANTO, EXISTE QUORUM LEGAL.

UNA VEZ VERIFICADO LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL.

EN TÉRMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA DE HOY DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DECLARO ABIERTA ESTA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN PROTOCOLO Y CEREMONIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMULY PARA EFECTO DE ACOMPAÑAR A LOS INVITADOS DE HONOR A ESTA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO SE SOLICITA AL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS REGIDORES. LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ, C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, QUE AL MOMENTO DE DECRETAR RECESO, SE SIRVA A ACOMPAÑAR AL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE PERSONAL DEL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESDE EL EXTERIOR DE ESTE RECINTO HASTA OCUPAR SUS LUGARES DE ESTA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



A EFECTO DE CUMPLIR LA ENCOMIENDA DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO Y CEREMONIAL, SE DECRETARÁ UN RECESO EN EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLEMNE QUE DURE EL TIEMPO EN LA CUAL LOS COMISIONADOS ACOMPAÑEN A LOS INVITADOS DE HONOR HASTA OCUPAR SUS LUGARES EN ESTA SESIÓN.

SE DECRETA UN RECESO, PROCEDAN CON SU COMISIÓN SEÑORES CABILDANTES.

SE REINICIA LA SESIÓN CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS PRESENTES MANTENERSE DE PIE A EFECTO DE REALIZAR LOS HONORES A LA BANDERA NACIONAL.

SE PROCEDE A LA PRESENTACIÓN DEL PRESIDIO.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO SE HACE ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO POR ESCRITO SOBRE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 EN EL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL, AL HONORABLE CUERPO DE REGIDORES, AL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO Y REPRESENTANTE DEL LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y C. MARIA CRUZ CUPIL CUPIL, DIPUTADA POR EL XXI DISTRITO Y REPRESENTANTE PERSONAL DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO OCEANOLOGO RAMÓN MÉNDEZ LANZ. A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO NUEVE SE PROYECTA UN VIDEO ALUSIVO AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO DIEZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, DIRIGE UN MENSAJE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL PERIODO 2018-2021,

FINALMENTE SE PROCEDIÓ A ENTONAR EL HIMNO CAMPECHANO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



HABIENDOSE DESAHOGADO SATISFACTORIAMENTE LOS ASUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIR PARA SU PROMULGACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, ASI COMO LA GACETA MUNICIPAL, DE IGUAL MANERA LIBERAR LOS OFICIOS Y COMUNICADOS A CADA UNA DE LAS AREAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DÍA DE HOY DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 SE DA POR CONCLUIDA LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TÈLLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. YAJAIRA LAGUNES MÀRQUEZ
PRIMER REGIDOR.

C. NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ
SEGUNDO REGIDOR.

C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ
TERCER REGIDOR.

C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA
CUARTO REGIDOR.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS
QUINTO REGIDOR.

ING. MOISES CARREÓN CABRERA
SEXTO REGIDOR.

PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR.

C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS
OCTAVO REGIDOR.

C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO
SÍNDICO DE HACIENDA.

MTRA. MARICELA FLORES MOO
SÍNDICO JURÍDICO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.....

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

ATENTAMENTE.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CALKINI

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general cuyo objeto es normar las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del Servicio Público de Mercados que compete en las zonas de influencia de los mismos en el Municipio de Calkiní.

ARTÍCULO 2.- La prestación del servicio público de mercados estará a cargo del ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, que tendrá a su cargo vigilar la aplicación y cumplimiento del presente reglamento bajo la supervisión de la Administración de Mercados dicho servicio podrá ser prestado por personas físicas o morales cuando se otorgue la concesión correspondiente conforme a la Ley Orgánica de los municipios del estado de Campeche y a este reglamento.

Los mercados deberán contar con las instalaciones y equipos requeridos para prevenir y combatir los incendios, observar las medidas de seguridad necesarias.

Los sistemas contra incendios deberán mantenerse en condiciones de funcionar en cualquier momento, para lo cual deberán ser revisados y aprobados periódicamente.

ARTÍCULO 3.- El municipio y las juntas municipales del municipio de Calkiní, además de los requisitos concedidos en este reglamento señalarán por medio de circulares acuerdos y demás disposiciones administrativas que procedan, los específicos para el funcionamiento y organización de los mercados públicos y del comercio ambulante en la zona de influencia de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

Mercado Público. - El lugar o local sea o no propiedad del ayuntamiento para la concurrencia de comerciantes en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere principalmente a artículos alimenticios de consumo generalizado y efectos de uso general.

Mercado Municipal. - Aquel que depende administrativamente y físicamente del municipio y los locales que lo integran mismos que son proporcionados por el ayuntamiento a los comerciantes que previos los trámites correspondientes demuestran tener a su nombre la cédula de empadronamiento y la licencia de funcionamiento de giro comercial.

Mercado Particular. - Aquel que teniendo múltiples giros comerciales y cuyos propietarios obtienen la licencia de funcionamiento para explotarlo bajo el rubro de mercados.

Zona De Protección De Mercados. - El perímetro que señale ayuntamiento o la junta municipal en los acuerdos respectivos en cada mercado comprendiendo vías y lugares públicos a efectos de prevenir su normal funcionamiento.

Puestos Permanentes o Fijos. - Los determinados en un mercado público por la administración de Mercados donde los locatarios permanentes ejercen actos de comercio. También se considera puestos





permanentes o fijos los que existan en el exterior de los mercados públicos por un tiempo mayor a los 6 meses.

Puestos Temporales o Semifijos. - Son aquellos puestos utilizados por los locatarios que han obtenido autorización para expender mercancías en el exterior de los mercados o en las zonas de protección de los, mismos por tiempo determinado.

COMERCIANTES:

Permanentes: Quien obtenga de la autoridad correspondiente la licencia para ejercer actos de comercio en un lugar fijo de mercado público y la tarjeta de respectivo.

Temporales. - quien obtenga de la autoridad correspondiente la licencia para ejercer actos de comercio en un mercado público o en la zona de protección del mismo, así como la tarjeta de control para que un tiempo que no exceda de 6 meses.

Vendedor Ambulante en la Zona de Protección. - Quien obtenga de las autoridades municipales la licencia para ejercer actos de comercio en la zona de protección de un mercado publico determinado ubicado en alguna población del municipio, así como la tarjeta de control.

Bazar. - Lugar cerrado, autorizado por el ayuntamiento en el cual, los comerciantes habituales y ocasionados ofrecen al público para su venta diversos artículos generalmente usados.

ARTÍCULO 5.- Se prohíbe la instalación de puestos fijos o semifijos frente a las entradas:

- I.- Los edificios públicos.
- II.- Los edificios de las escuelas oficiales particulares.
- III.- Las casas habitación.
- IV.- Los edificios que constituyen centros de trabajo.
- V.- Los edificios declarados monumentos históricos.
- VI.- Los templos religiosos.
- VII.- Mercados públicos, parques y jardines.
- VIII.- Los accesos y salidas de espectáculos públicos.
- IX.- En los camellones de las vías públicas en los prados de jardines y parques públicos.
- X.- Paradas de camiones.

ARTICULO 6.- No se permitirá la venta de frente a las negociaciones establecidas de artículos del mismo ramo en puestos semifijos por comerciantes ambulante.

ARTÍCULO 7.- El comercio eventual que se instale con motivo alguna festividad cívica o religiosa se sujetara a disposiciones legales que expresamente acuerde el municipio.

ARTÍCULO 8.- Los comerciantes temporales que utilicen vehículos para vender mercancías, no podrán permanecer estacionados en el perímetro comprendido en la zona de protección de mercado salvo las festividades que trata el artículo 7 de este reglamento ni en el frente de las entradas.

ARTICULO 9.- El municipio tendrá la facultad cuando así lo estime pertinente, por causas de salubridad, circulación, de peatones, de vehículos por razones de interés público de cambiar de lugar de los puestos semifijos a cualquier otro sitio que considere conveniente sean estas en la zona de





protección de mercados y en los lugares autorizados.

ARTÍCULO 10.- La administración de mercados, retirará de los puestos las mercancías que se encuentren en estado de descompensación y también las mercancías abandonadas.

ARTÍCULO 11.- Los boletos y tarjetas para el cobro de piso de mercados plazas estarán sellados por la tesorería Municipal efectuándose las perforaciones correspondientes, para marcarla fecha en que se efectúe el cobro.

ARTÍCULO 12.- El municipio en coordinación con las autoridades de comercio vigilará que los locatarios respeten las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su actuación, cumplan con su requisito de pesas, debida y legalidad y precios oficiales.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION – ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS.

ARTÍCULO 13.- La administración y organización de los mercados es competencia del municipio. El Presidente Municipal designará al administrador de mercados quien se apoyará del regidor del ramo para una mayor prestación de este servicio público.

ARTÍCULO 14.- La administración de mercados se integra por:

I.- Administración de mercados.

II.- Inspectores.

III.- Recaudadores.

IV.- Encargado de Mantenimiento.

V.- Conserjes.

VI.- Veladores.

VII.- Secretarías.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la administración de mercados:

I.- Recibir las solicitudes y expedir la licencia de funcionamiento de locales en los mercados.

II.- Controlar el padrón de locatarios de mercados.

III.- Vigilar que los locatarios respeten el horario de funcionamiento establecido por el ayuntamiento.

IV.- Reportar a la Tesorería Municipal los puestos permanentes o temporales que se instalan en la vía pública o en lugares no autorizados.

V.- Coordinar las actividades del ramo con el Director de Salud.

VI.- Supervisar que se cubran oportunamente los derechos de los permisos de los comerciantes de puestos fijos semifijos y vendedores ambulantes.

VII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento de mercados.

VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16.- En cada mercado deberá haber un administrador que responda ante las autoridades municipales debido al cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables y entre sus facultades están:

I.- Proponer disposiciones legales que considere necesaria para el buen funcionamiento y orden de la





recaudación con el visto bueno del Presidente Municipal y el Tesorero respectivamente.

II.- Modificar el horario de los empleados del ramo siempre que sea con fines de un mejor aprovechamiento para la administración del inmueble y de sus actividades.

III.- Cuando un puesto estuviere cerrado por más de treinta días y sin que se cubra el derecho se tendrá por abandonado y se podrá arrendar a otra persona por conducto de la administración, perdiendo el locatario original todos sus derechos.

IV.- Cuando un local exterior del mercado, permanezca cerrado por más de 10 días sin cubrir el importe de la renta y el pago de la plaza correspondiente se procederá su apertura ante dos testigos y un representante de la Tesorería Municipal, debiéndose levantar acta en al que conste el inventario de las mercancías y objetos que hubiere en su interior mismos que en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fue abierto el local ante testigos deberán ser rematados por la Tesorería Municipal previo avalúo quedando en su caso e esta misma dependencia y a disposición del propietario el sobrante de la venta una vez cubierto el adeudo correspondiente.

ARTICULO 17.- El administrador será nombrado por el C. Presidente Municipal, así como los inspectores, recaudadores, encargados de mantenimiento, conserjes, veladores, secretarías.

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones y atribuciones del Administrador de Mercados:

I.- Imponer las sanciones correspondientes por violaciones a este reglamento dentro de los mercados y en las zonas de protección de estos.

II.- Ordenar la lineación, instalación, reparación, pintura, modificación, y el retiro de los puestos permanentes y temporales a que se refiere este reglamento.

III.- Administrar el funcionamiento de los mercados públicos propiedad del municipio ubicados en la cabecera del mismo y zonas conturbadas.

IV.- Fijar los lugares para el establecimiento de mercados públicos de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal.

VI.- Autorizar los cambios de giro de puestos.

VII.- Autorizar los trabajos de electricidad, gas, plomería y otros que se realicen en los mercados públicos.

VIII.- Expedir las licencias especiales para el uso de aparatos fotoeléctricos con fines comerciales.

IX.- Cuidar el orden del mercado y en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública.

X.- Determinar medidas preventivas con la finalidad de lograr la seguridad y custodia de las mercancías almacenadas en los mercados.

XI.- Ordenar el retiro de las personas que distribuyan, vendan expendan al público escritos folletos, impresos canciones, grabados, libros, imágenes, películas, videos anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos litografiados de carácter obsceno de los vagos alcohólicos y demás individuos que en cualquier forma obstaculicen el comercio causen daño o den mal aspecto de los mercados.

XII.- Contar con un botiquín de primeros auxilios para enfrentar cualquier emergencia.

XIII.- Glosar todas las liquidaciones de recaudación diariamente, partes e informes, haciendo las





observaciones y rectificaciones que procedan.

XIV.- Celebrar los contratos, así como hacer la cotización en el establecimiento de nuevos puestos fijos.

XV.- Entregar diariamente a los recaudadores a su cargo, las boletas necesarias, para el cobro del día, así como recibir de ellos la recaudación, revisar y contar las boletas sobrantes.

XVI.- Recibir el día último de cada mes de la tesorería municipal, previo pedido que hará por escrito, las boletas necesarias para la recaudación del mes siguiente.

XVII.- Remitir diariamente la Tesorería Municipal a la hora que esta designe, la recaudación total del día y una lista detallada del ingreso por concepto de renta de locales exteriores, así como el cobro a comercio ambulantes.

XVIII.- Dictar las medidas de urgente despacho dando parte oportuna a la Presidencia Municipal para que resuelva lo conducente.

XIX. Llevar a cabo un corte de caja los días primero de cada mes, que contenga datos detallados sobre las boletas utilizadas y las no utilizadas del mes anterior.

XX.- Vigilar atentamente la recaudación llevando para tal efecto, una estadística de ingreso.

XXI.- Proponer a la Dirección de Salud y al C. Presidente Municipal todo aquello que juzgue conveniente para el mejor servicio.

XXII.- Remitir a la tesorería Municipal en el mes de diciembre de cada año un inventario de los muebles útiles del mercado.

XXIII.- Formular cada año, las tarifas para el cobro de comerciantes ambulantes y fijos las cuales deberán ser sometidos a sección de cabildo para ser incluidas en la Ley de Ingreso municipal y con posterioridad aprobada por el Congreso del estado debiendo entregar un ejemplar de la Ley a los inspectores y recaudadores.

XXIV.- Rendir un informe mensual al presidente municipal con copia a la Tesorería Municipal, de las recaudaciones obtenidas durante el mes anexando comparaciones de los ingresos obtenidos en el mismo mes del año anterior, así como del mes anterior al que se informe con el fin de establecer con precisión las diferencias resultantes.

XXV.- Hacer la distribución de lotes y campos de manera equitativa y conveniente para la instalación de carpas, puestos, mesas etc., en la celebración ordinaria de feria y verbenas con apego a las disposiciones vigentes de salubridad tránsito y ornato.

XXVI.- Exigir a los recaudadores que utilicen las boletas en riguroso orden progresivo de numeración.

XXVII.- Impartir curso de adiestramiento para los recaudadores de mercados.

XXVIII.- Exigir a los recaudadores la formulación de partes de recaudación en los cuales deberán anotar el primero y último número de la serie en que se encuentren comprendidas las boletas sobrantes por cada uno de sus distintos valores con el total que arrojen.

XXIX.- Exigir a los recaudadores que al margen de sus informes consignen las anotaciones de altas y bajas que sufra el padrón, así como la causa que origina la baja en el cobro de boletas cuando la hubiere.





XXX.- Llevar personalmente los libros de control y contabilidad que acuerde la tesorería municipal.

XXXI.- Fijar inmediatamente a los locales que vayan desocupado el aviso de que se renta debiendo permanecer abierto para aseo y exhibiciones.

XXXII.- Presentarse a la Tesorería Municipal, cuando así se le ordene, con los libros auxiliares de ingresos y de almacén y boletas existentes para la comprobación y revisión de sus asientos y para ejecutar el arqueo de estos.

XXXIII.- Cerciorarse personalmente de que no existen comerciantes cuyas tarjetas entreguen los recaudadores dadas de baja, visándolas en este sentido antes de remitirla a la tesorería municipal con toda la documentación correspondiente.

XXXIV.- Verificar diariamente que dicho mercado cuenta con el servicio de agua adecuado y suficiente, tanto para el uso y limpieza, así como para el servicio de sanitarios, también se confirmara que el servicio de aseo se efectuó de forma adecuada mediante la debida recolección y traslado diario de basura.

XXXV.- Conformar el archivo de la administración el cual deberá llevar conservar con todo esmero y responsabilidad; prohibiéndosele mostrar documentos a personas algunas a excepción de sus superiores.

XXXVI.- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la disposición contenida en este reglamento, así como los acuerdos del H. Ayuntamiento y las ordenes que reciba de la presidencia municipal o de la Dirección de Salud.

XXXVII.- Las demás que encomiende el Presidente Municipal el Director de Servicios Públicos Municipales y otras normas legales o reglamentarias.

Las Juntas municipales tendrán a su cargo la administración del funcionamiento de los mercados públicos propiedad municipal y las zonas de protección de los mismos ubicados en sus respectivas jurisdicciones; para ello tendrán atribuciones que este precepto confiere a la administración del ramo, así como todas las demás que en esta última le asigna a este reglamento.

Las atribuciones conferidas por el presente reglamento a la tesorería del ayuntamiento se entenderán delegadas a las tesorerías de las Juntas Municipales especificadas.

ARTICULO 19.- Cuando hubiese necesidad de efectuar obras de construcción reconstrucción o conservación relativas a servicios públicos o mejoras de los mercados públicos municipales, a la administración ordenara la reubicación de los puestos que obstaculicen o impidan la ejecución de esas obras con la intervención de la dirección de obras públicas del municipio, fijara los lugares a los que estos puestos deban ser trasladados de manera provisional. Para los efectos de esta fracción la administración dará avisos a comerciantes y locatarios, que resulten afectados por estas obras con una anticipación de días a la fecha en que vayan iniciarse las obras.

ARTICULO 20.- El horario de los mercados públicos se sujetará a las siguientes disposiciones:

I.- Los edificios de los mercados públicos abrirán sus puestos a las 5:00 hrs. y los cerrarán a las 16:00 hrs. Todos los días, excepto en los que por disposición del municipio deban permanecer abiertos.





II.- El horario de los locatarios que utilicen magnas voces y otros aparatos fotoeléctricos para propaganda será el que fije la administración debiendo respetar las demás disposiciones relativas a la utilización de los mismos.

III.- La administración podrá utilizar horarios extraordinarios para el funcionamiento de los mercados a solicitud de los interesados.

ARTICULO 21.- De acuerdo con las necesidades de cada mercado la Administración establecerá horario de carga, descarga, y abasto, tomando encuesta la opinión de las organizaciones de locatarios reconocidas.

ARTICULO 22.- La falta temporal del Administrador que no pasen de siete días serán cubiertas por el recaudador o la persona que al efecto designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 23.- Del pago de derechos:

I.- La renta que deberán pagar los comerciantes por el uso de los puestos, locales, etc., se establecerán de acuerdo a la ley de Ingresos Municipales y podrá ser por anualidades, mensuales o cuota diaria.

II.- Los pagos de derechos se harán en tesorería en el caso del que pago sea mensual si el pago es diario se hará directamente al cobrador que expedirá un boleto como comprobante.

III.- Si el pago es mensual se realizará los primeros 5 días hábiles de cada mes en cuyo caso el locatario debe exigir que se le expida un recibo oficial que ampare el cumplimiento de dicha obligación el recibo deberá conservarse para aclaraciones posteriores.

IV.- En caso de pago diario el boleto que deberá otorgar el cobrador contendrá como mínimo el nombre del mercado sector o destino determinado y su número progresivo.

V.- El pago de los derechos en todo caso deberá ser en efectivo y nunca en especie.

VI.- Los comerciantes que efectúen sus pagos en mensualidades por adelantado deberá llevar consigo el comprobante para exhibirlo a los recaudadores e inspectores del ramo, cuando para ello fuere requeridos, en el entendido de que si no lo presentare se les exigirá el pago de acuerdo con las cuotas establecidas para el tipo de comercio que practiquen.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOCATARIOS.

ARTICULO 24.- Son locatarios las personas físicas que ocupen un puesto o local en el interior de los mercados y que hubiesen obtenido su cedula de empadronamiento como tales, con la finalidad de ejercer actividades, comerciales o la prestación de servicio. Los comerciantes realizaran su actividad mercantil en forma personal, por conducto de sus familiares y empelados a sus órdenes.

ARTÍCULO 25.- Los locatarios de los mercados públicos deberán atender las indicaciones y obedecer las órdenes que les dicte la administración relacionadas con el funcionamiento de los puestos y de dichas zonas.

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los locatarios:

I.- Destinar el local que se asignó para la venta exclusiva del giro autorizado.

II.- Difundir y expender la mercancía en idioma español y/o maya con respeto debido a la población





consumidora.

III.- Mantener limpios e iluminados los puestos o locales, así como la forma tamaño y color de los mismos.

IV.- Permitir a las autoridades, las visitas de inspección que estas realizan proporcionando los datos que le sean requeridos.

V.- Asistir a las juntas convocadas por el administrador.

VI.- Sujetarse a los precios que fijen las autoridades competentes y exhibir aquellos en rótulos visibles al público.

VII.- Cumplir con el horario establecido por el municipio.

VIII.- Abstenerse de cerrar un puesto o local por un lapso mayores de treinta días.

ARTÍCULO 27.- Los locatarios protegerán adecuadamente su mercancía y sus implementos de trabajo, así como desconectar los aparatos electrónicos, en el momento de retirarse de su local.

ARTÍCULO 28.- Los locatarios deberán prestar la debida atención y respeto al público consumidor.

ARTÍCULO 29.- Los locatarios solo podrán expender sus productos en las ubicaciones y espacios que se les asigne así mismo deberán pagar puntualmente las cuotas que por servicio de energía eléctrica y agua potable fije la Administración.

ARTÍCULO 30.- En los mercados públicos y en sus zonas de influencia deberá utilizarse exclusivamente los idiomas español y maya en los nombres de los giros y propaganda comercial que se haga con apego a la moral y a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 31.- Los locatarios permanentes tienen la obligación de revalidar cada año durante los primeros quince días del mes de enero la licencia para ejercer actos de comercio en un lugar fijo de un mercado público o en la zona de influencia del mismo por un tiempo indeterminado siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición.

ARTÍCULO 32.- Los locatarios deberán vender exclusivamente productos de acuerdo al giro autorizado y en sus actividades comerciales solo deberán utilizar los instrumentos de medidas adecuados de acuerdo con lo establecido por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33.- Son derechos de los locatarios:

I.- Ejercer el comercio en el giro autorizado, en el puesto que señale el administrador del mercado.

II.- Efectuar las mejoras o adaptaciones a los puestos previa autorización de la Administración de mercados.

IV.- Asociarse libremente.

ARTÍCULO 34.- Dentro de los mercados públicos no deberá venderse al mayoreo los productos que en ellos se expendan también al menudeo.

CAPITULO IV.

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS LOCATARIOS.

ARTÍCULO 35.- Se prohíbe a los locatarios:

I.- Traspasar la licencia de funcionamiento sin previa autorización de la Administración.





- II.-** Cambiar el giro comercial sin previa autorización de la administración.
- III.-** Introducir, ingerir o vender bebidas alcohólicas en puestos fijos, semifijos que funcionan tanto en el interior como en el exterior de los mercados. Lo anterior es también aplicable los vendedores ambulantes.
- IV.-** Vender utilizar o tener posesión de materias flamables o explosivos dentro de los mercados. Las mercancías tales como cohetes fuegos pirotécnicos y demás similares podrán expendirse solamente en los puestos temporales y en las zonas que expresamente señale y/o autoricen las autoridades respectivas, así como el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal.
- V.-** Permanecer en el interior del mercado después de la hora de cierre excepto los casos en que se reciba mercancía o sea necesaria su presencia dentro de la misma y siempre previa autorización del Administrador.
- VI.-** Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, vehículos manuales o cualquier otro objeto que obstaculice el tránsito de los usuarios dentro de los mercados o en el exterior de los mismos dentro del espacio comprendido como área del funcionamiento o bien obstruir el tránsito de vehículos o el desempeño de los servicios públicos de drenaje, agua potable, electricidad, etc.
- VII.-** Ejercer el comercio en estado de ebriedad o sin la debida atención al público.
- VIII.-** Tirar basura o cáscaras o semillas de frutas sustancias gaseosas, pedazos de papel en los pasillos de acceso a los mercados, que causen molestias a los usuarios.
- IX.-** Utilizar los puestos como dormitorios o viviendas.
- X.-** Dar en arrendamiento el puesto o local comercial y/o realizar subarrendamiento
- XI.-** Realizar trabajos de instalación o reparación cualesquiera que estos sean en la vía pública o pasillos e acceso a los usuarios.
- XII.-** Circular en bicicleta o con cualquiera otra unidad móvil por los pasillos, andadores banquetas.
- XIII.-** Descargar cualquier clase de mercancía fuera de la zona respectiva y transportarla por las vías de acceso al público.
- XIV.-** Modificar la estructura de los puestos o locales comerciales del mercado público sin previa autorización de la administración.
- XV.-** Utilizar magnas voces y otros aparatos fono electromecánicos con volúmenes altos cuyo sonido constituya una molestia para el público.
- XVI.-** Mantener dentro de los puestos anexos ellos las mercancías que se encuentren en estado de descomposición aun cuando no estén destinadas a la venta.
- XVII.-** Concentrar o acaparar artículos de primera necesidad con los fines especulativos y alzas de precios.
- XVIII.-** Fijar anuncios o cualquier otra clase de propaganda en los muros tanto en parte exterior como en parte interior de los mercados.
- XIX.-** Los locatarios que despachen alimentos preparados tienen terminantemente prohibido manejar el dinero producto de la venta por lo que destinarán una persona encargada exclusivamente para tal





objeto.

CAPITULO IV.

DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

ARTICULO 36.- Los comerciantes a que se refiere este reglamento podrán organizarse en uniones, asociaciones y a su vez en federaciones.

Las asociaciones serán reconocidas por la autoridad municipal cuando el número de asociados sea de 50 con un mínimo.

ARTICULO 37.- Al formarse una asociación de comerciantes, deberá establecerse en sus estatutos que no se concentraran ni se acapararan en unas o pocas personas artículos básicos ni efectuaran acciones que tengan por objeto el alza de precios.

ARTICULO 38.- La constitución de la asociación de comerciantes deberá realizarse en asamblea general con la intervención de un notario público y del representante del municipio, con el objeto de que el primero dé fe pública de los hechos y el segundo constante que se cumpla lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 de este reglamento y se respetela voluntad de mayoría.

Artículo 39.- Las asociaciones de comerciantes deberán registrarse ante la autoridad municipal respectiva.

Las asociaciones se registrarán con un libro especial que para este efecto elabore la autoridad, en la cual se anexara copia del acta constitutiva y de los estatutos.

ARTÍCULO 40.- Las asociaciones deberán colaborar para el cumplimiento de este reglamento.

TITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIZACIONES.

CAPITULO I

DE LAS CONCESIONES.

ARTICULO 41.- El servicio público de mercado podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales, mediante concesión en los términos del presente capitulo y del capítulo I del título VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor.

ARTÍCULO 42.- La solicitud de concesión deberá presentarse ante el ayuntamiento y contener además de los requisitos que señala el artículo 165 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado en Vigor, lo siguiente:

- I.- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante.
- II.- Ubicación y en su caso descripción de las obras.
- III.- Licencia de uso de suelo expedida por el H. Ayuntamiento.
- IV.- Acreditar la propiedad o legítima posesión de inmueble respectivo.
- V.- Presentar el proyecto de obras y el programa de construcción.

ARTÍCULO 43.- El Ayuntamiento analizará la solicitud de concesión dentro de los días, siguientes a su presentación y aprobará o negará la concesión y en su caso la mandará publicar en el Periódico Oficial





del Estado.

ARTÍCULO 44.- Dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de su publicación a que se refiere el artículo anterior, los terceros con interés jurídico legítimo podrán oponerse, por escrito ante el Ayuntamiento; en el cual deberán ofrecer las pruebas necesarias para demostrar sus derechos y perjuicios que se les pueda causar, en el otorgamiento de la concesión solicitada.

ARTÍCULO 45.- La oposición si la hubiese se le dará a conocer al solicitante de la concesión, para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación manifieste lo que a su derecho convenga.

Durante la tramitación de la oposición, el ayuntamiento a través de la administración podrá mandar desahogar los estudios, inspecciones y diligencias que estime convenientes.

Tomando en cuenta las pruebas y los demás elementos de juicio el Ayuntamiento resolverá lo conducente dentro de los 10 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 46.- De no haberse opuesto ningún tercero o declarada infundada la oposición el ayuntamiento continuará el trámite de la concesión requiriendo al solicitante para que presente el proyecto de obra y el programa de construcción.

ARTÍCULO 47.- El título de la concesión contendrá:

- I.- Nombre, nacionalidad y domicilio del concesionario.
- II.- Ubicación y descripción de obras.
- III.- Prohibición de modificar las condiciones del aprovechamiento.
- IV.- Prohibición de grabar o transferir la concesión sin previa autorización del Ayuntamiento.
- V.- Duración de la concesión.
- VI.- Causas de revocación y caducidad de la concesión.
- VII.- Disposiciones especiales.

ARTÍCULO 48.- El término de la concesión se determinará en base a los estudios económicos que al efecto realice el Ayuntamiento y no será mayor de quince años.

ARTÍCULO 49.- Son causa de extinción de las concesiones;

- I.- El vencimiento de su término.
- II.- La cancelación.
- III.- La muerte del concesionario o la liquidación de la sociedad en su caso.
- IV.- Nulidad.

ARTÍCULO 50.- Son causa de cancelación de las concesiones:

- I.- Cuando se constate que el servicio se presta de forma indistinta a los términos de la concesión.
- II.- Cuando no se cumpla con las obligaciones que derive de la concesión.
- III.- Cuando no se preste el servicio concesionado regularmente.
- IV.- Cuando no se acate las normas fijadas por el Ayuntamiento para la prestación de servicio.
- V.- Cuando se deje de prestar el servicio por más de 90 días sin autorización del municipio a menos que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.





VI.- Cuando el concesionario no esté capacitado o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación de servicio.

VII.- Cuando se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio por la prestación normal del servicio y;

VIII.- Por cualquier otra causa similar a las anteriores.

ARTÍCULO 51.- Son causa de caducidad de las concesiones:

I.- Cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión.

II.- Por la conclusión del término de su vigencia

III.- Porque el concesionario no otorgue las garantías que se fijen.

ARTÍCULO 52.- En los casos en que se decrete la cancelación o la caducidad de la concesión los bienes con que se preste el servicio revertirán a favor del municipio a excepción de aquella propiedad del concesionario que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio en cuyo caso si se estima que son necesarios para ese fin se expropiaran en términos de ley.

ARTÍCULO 53.- El municipio por causas de utilidad pública, caso fortuito o fuerza mayor podrá modificar o declarar la extinción de concesiones.

ARTÍCULO 54.- Los títulos de concesión que se expidan contra las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en vigor o de este reglamento serán nulos en pleno derecho.

ARTÍCULO 55.- El concesionario otorgara garantía bastante a juicio del Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que le imponga la concesión. La garantía podrá consistir en depósito en efectivo o en fianza de compañía autorizada la que deberá estar en vigor todo el tiempo que dure la propia concesión.

ARTÍCULO 56.- Dentro de los mercados públicos propiedad del municipio los servicios de refrigeración en cámaras especiales y la prestación dentro y fuera de los propios mercados del servicio sanitario corresponderán al municipio, pero este podrá concesionarios particulares en cuyo caso deberán otorgar fianza suficiente a favor de la Tesorería Municipal que garantice la debida prestación de servicios.

ARTÍCULO 57.- Los concesionarios del servicio público de refrigeración prestado en cámaras especiales, así como los concesionarios del servicio público de sanitarios deberán mantener estos servicios en buenas condiciones higiénicas y materiales y avisar de cualquier desperfecto o deficiencia que ocurra en su funcionamiento a la administración y proceder a su inmediata reparación en un plazo no mayor a 24 horas a partir de su conocimiento.

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTÍCULO 58.- Para el ejercicio de sus actividades los locatarios permanentes o temporales y los vendedores ambulantes deberán obtener la licencia correspondiente o permiso de funcionamiento que para el efecto le expida la Administración de mercados.

ARTÍCULO 59.- Para obtener la licencia o permiso a que se refiere el artículo anterior se requiere:





I.- Tener capacidad Jurídica.

II.- Ser mexicano.

III.- No tener antecedentes penales por delito intencional.

IV.- Constancia expedida por la Administración en la que se acredite que el solicitante no tiene licencia vigente en el mercado o su área de influencia donde pretende establecerse.

V.- Presentar debidamente requisitadas las formas oficiales que para tal efecto proporcionara la Administración.

VI.- Acompañar tres fotografías tamaño credencial del solicitante.

VII.- Que el giro solicitado corresponda a la zona en la cual se pretende establecer.

ARTÍCULO 60.- Dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada la Administración deberá dictar la resolución que proceda.

En el caso de que haya procedido la expedición de la licencia, el interesado deberá acudir a la Administración con original y copia de las mismas para que se le expida su tarjeta de control cuyo trámite se verificara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la prestación de dichos documentos.

ARTÍCULO 61.- En ningún caso se podrá expedir más de una licencia a nombre de una misma persona física o moral para un mismo mercado público municipal.

ARTÍCULO 62.- Los locatarios permanentes y los vendedores ambulantes deberán revalidar su licencia o permiso y su tarjeta de control ante la Administración, cada año durante los primeros quince días del mes de enero del año que corresponda, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron su expedición.

ARTÍCULO 63.- Los locatarios permanentes, temporales o vendedores ambulantes serán responsables ante la Administración, de las infracciones a este Reglamento que realicen por sí o por sus familiares o empleados, que afecte al funcionamiento del mercado.

ARTÍCULO 64.- Los puestos permanentes o temporales, deberán destinarse precisamente al fin que se exprese en la solicitud respectiva y en ningún caso podrá ser utilizado como viviendas.

ARTÍCULO 65.- Los interesados dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia o permisos deberán acompañar la solicitud con los siguientes requisitos:

I.- Fotocopia de la licencia anterior.

II.-Fotocopia del comprobante de la Tesorería Municipal de que serán cubiertos los derechos correspondientes al periodo anterior.

Una vez recibidos los documentos a que se ha hecho referencia se procederá a la revalidación solicitada previo pago que este cause dentro de los siguientes 5 días hábiles.

En el caso de la tarjeta de control los interesados deberán presentar ante la Administración únicamente la licencia revalidada con una fotocopia le será devuelto el original previo cotejo dicha revalida se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la licencia.

ARTÍCULO 66.- Las licencias que se expidan se otorgarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:





I.- Personas con incapacidad parcial o permanente de trabajo en los términos de los artículos 478 y 479 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- Productores ejidales o comunales.

III.- Cooperativas.

IV.- Herederos de locatarios permanentes.

V.- Otros solicitantes.

ARTÍCULO 67.- Las licencias sobre los puestos se otorgarán por un término de 10 años y serán prorrogables por periodos iguales de tiempo a solicitud del interesado, siempre y cuando este hayan cumplido con las disposiciones relativas de este Reglamento y con las obligaciones que le impongan la propia licencia.

ARTÍCULO 68.- Los locatarios deberán ocupar el puesto de acuerdo con las reglas, requisitos y condiciones que se establecerán en el Reglamento y las que consten en la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 69.- El cambio del giro de puesto asignado requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70.- El titular de una licencia no podrá transmitir a terceros, ni gravar o dar en garantía los derechos derivados de la misma. Sin embargo, previa autorización de la Administración podrá cederlos o transmitirlos en los términos y condiciones que señale.

ARTÍCULO 71.- Son causas de cancelación de las licencias, tarjetas de control y clausura del puesto:

I.- No ocupar el puesto dentro del plazo señalado en la propia licencia, salvo caso fortuito de fuerza mayor;

II.- No cumplir con lo dispuesto en este Reglamento con las reglas de operación del mercado y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento y las que establezcan en la licencia correspondiente.

III.- No mantener en buen estado de conservación y mantenimiento en el puesto.

IV.- Enajenar, gravar o dar en garantía la licencia o los derechos que otorga sin sujetarse a los requisitos señalados en este Reglamento.

V.- Cambiar de giro para el que se hubiera solicitado el puesto, sin previa autorización de la Administración.

VI.- No revalidarlas oportunamente.

VII.- Dar en subarrendamiento el puesto.

ARTÍCULO 72.- Cualquier mejora que se realice en los puestos ubicados dentro o fuera del mercado municipal, deberá ser cubierta por el locatario previa autorización de la Administración, y la obra quedara para beneficio del propio mercado.

CAPITULO III.

DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO.

ARTÍCULO 73.- Los locatarios a que se refiere este Reglamento para obtener la autorización para transmitir sus derechos sobre las licencias que les hubiere expedido deberán solicitarla por escrito ante la administración.





ARTÍCULO 74.- Para obtener la autorización de traspaso y ceder sus derechos se requiere para el presunto locatario llene los requisitos señalados en el artículo 59 de este Reglamento.

ARTÍCULO 75.- A la solicitud de traspaso acompañara:

I.- Título de la concesión.

II.- La licencia vigente expedida por la propia administración.

III.- Constancia que el cedente no adeuda impuestos federales, estatales o municipales según se trate con la relación al local que ocupe.

IV.- Tres fotografías tamaño credencial del solicitante.

ARTÍCULO 76.- Tratándose de cambios de giros, el interesado deberá presentar:

I.- La solicitud correspondiente ante la administración.

II.- Fotocopia de la licencia y original de la tarjeta de controles vigentes.

III.- La manifestación que el giro que se pretenda instalar, corresponda al de la zona donde se encuentra el expedido.

ARTÍCULO 77.- La administración autorizara el cambio de giro solicitado y expedirá la nueva tarjeta de control al solicitante que cumpla con los requisitos que señale el artículo que antecede.

ARTÍCULO 78.- En caso de fallecimiento el locatario titular de la licencia si el heredero acreditado lo solicitare se tramitara una nueva licencia. La solicitud deberá hacerse en los términos del artículo 59 de este Reglamento ante la Administración y a ella se acompañará los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de defunción del locatario.

II.- Comprobación de los derechos hereditarios.

III.- Comprobación de solvencia fiscal del locatario fallecido.

ARTÍCULO 79.- En el caso anterior, la administración expedirá provisionalmente a nombre del representante de la sucesión en tanto se resuelve sobre la solicitud en los términos de este capítulo.

TITULO TERCERO

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

CAPITULO I

DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 80.- La Administración realizara periódicamente la fumigación de los mercados públicos municipales.

En los mercados públicos particulares la fumigación la realizara el concesionario de acuerdo con lo que disponga la propia administración.

ARTÍCULO 81.- Los locales, bodegas y áreas comunes de los mercados deberán contar con depósitos contenedores de basura, los cuales deberán vaciarse oportunamente para evitar la acumulación de desechos en todas las áreas.

ARTÍCULO 82.- Los locales, bodegas, pasillos interiores y vías peatonales de los mercados públicos deberán mantenerse aseados por los locatarios.





ARTICULO 83.- Los servicios sanitarios con que cuentan los mercados deberán mantenerse permanentemente aseados por los responsables de los mismos.

ARTICULO 84.- Los mercados deberán contar con los hidratantes y extinguidores contra incendios en los lugares que señale la administración.

ARTICULO 85.- Cada uno de los extinguidores deberá tener una nota de revisión en la cual se indique la fecha de inspección y el periodo de su vigencia.

ARTICULO 86.- Los mercados públicos contarán con un botiquín médico con el material de curación necesario para poder suministrar primeros auxilios.

ARTICULO 87.- En los mercados públicos particulares la seguridad de los mismos correrá a costa de los concesionarios previa autorización y supervisión de la administración.

ARTÍCULO 88.- En el interior de los mercados públicos queda prohibido:

I.- Usar veladoras, velas utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.

II.- Hacer funcionar cualquier aparato de radio, rockolas, magnavoces, etc. a un volumen que origine molestias a los locatarios y público que frecuente los mercados.

III.- Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones.

ARTICULO 89.- Cuando a los locatarios se retiren de sus puestos deberán suspender el funcionamiento de servicio de energía eléctrica y gas y cerrar sus llaves de agua. Solamente el alumbrado interior y exterior del mercado podrá permanecer conectado por la misma seguridad de los puestos.

ARTICULO 90.- Por ningún motivo los locatarios podrán hacer ninguna mejora o reforma a los puestos sin recabar antes la autorización de la administración.

ARTÍCULO 91.- No podrán instalarse puestos permanentes o temporales fuera de los mercados públicos cuando constituyan un estorbo para:

I.- Los peatones en las aceras.

II.- Los vehículos en la calle.

III.- La prestación y uso de servicios públicos.

ARTICULO 92.- No se expedirán las licencias para realizar trabajos en vehículos refrigeradores, estufas y similares, así como trabajos de carpintería hojalatería herrería o pintura en los alrededores y estacionamientos de los mercados públicos aun cuando no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones y de vehículos.

Así mismo no se autorizará la prestación de servicio de limpieza de calzado cuando estorbe el tránsito de peatones en la vía pública.

CAPITULO III.

DE LOS VENDEDORES AMBULANTES.

ARTICULO 93.- La venta ambulante de animales vivos no podrá hacerse en el interior de los mercados públicos si no en las zonas de influencia de los mismos en las áreas que determine la Administración.





Los locatarios o vendedores que expendan animales vivos están obligados a procurarles el menor sufrimiento posible. En caso de sacrificio de dichos animales, aquel deberá hacerse o realizarse mediante un proceso que evite el sufrimiento prologando.

ARTÍCULO 94.- Los vendedores ambulantes que por sistema utilicen vehículo para el ejercicio de sus actividades comerciales no podrán permanecer estacionados con tales vehículos en la misma cuadra durante más de treinta minutos.

No quedan incluidos dentro de esta disposición los vendedores que expendan artículos de primera necesidad, estos podrán gozar de más tiempo que el señalado anteriormente, a juicio de la administración.

ARTÍCULO 95.- Cuando los comerciantes a que se refiere el artículo anterior utilicen como medio de propaganda aparato de sonido deberá hacer funcionar estos de modo que el volumen de sonido no constituya una molestia para el público.

ARTÍCULO 96.- Los vendedores ambulantes no deberán realizar sus actividades en el interior de los mercados públicos ya que solo podrán hacerlo en la zona de mayor influencia de los mismos. Los vendedores ambulantes que no tengan tarjeta de control expedida por la Administración por ninguna causa o razón podrá realizar sus actividades en las zonas de influencia de los mercados públicos.

ARTÍCULO 97.- A los vendedores ambulantes de las zonas de influencia de los mercados públicos se le aplicará en todo lo que proceda las disposiciones de éste ordenamiento, además de cualesquiera otras disposiciones que regulen su actividad.

ARTÍCULO 98.- Los vendedores ambulantes que despachen alimentos procurados tienen terminantemente prohibido manejar el dinero producto de la venta por lo que destinarán una persona encargada exclusivamente para tal objeto.

CAPITULO III.

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 99.- La administración podrá en cualquier tiempo en los términos de este Reglamento:

I.- Ordenar la inspección de los mercados públicos particulares para verificar su debida conservación y limpieza.

II.- Vigilar el cumplimiento de las reglas de operación señaladas por la Administración a los locatarios y concesionarios en los términos de sus títulos respectivos.

III.- Inspeccionar la prestación del servicio para el mejor cumplimiento de los términos de la concesión, herencia o tarjeta de control, así como el buen trato a los usuarios.

IV.- Vigilar los bienes afectos al servicio estén destinados exclusivamente a sus fines.

V.- Vigilar el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la concesión, licencia, tarjeta de control y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 100.- Las inspecciones que lleve a cabo las autoridades competentes de la Administración, se hará constatar en actas circunstanciadas que serán firmadas por los locatarios, vendedores ambulantes o concesionarios, o la persona con quien se entienda la diligencia por la autoridad que le





practique y dos testigos. Si la persona con quien se entienda la diligencia, no proporciona los testigos, éstos serán propuestos por la autoridad que la practiquen.

TITULO CUARTO

DE LAS CONTROVERSIAS, RECURSOS Y SANCIONES.

CAPITULO I

DE LAS CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 101.- Las controversias que se susciten entre dos o más personas por atribuirse derechos sobre una misma licencia que hubiere sido expedida por la Administración serán resueltas por esta misma autoridad a solicitud por escrito de cualquiera de los interesados.

ARTÍCULO 102.- Las promociones a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse por duplicado ante la Administración y contener los requisitos siguientes:

I.- Nombre y domicilio del promovente.

II.- Nombre y domicilio de la contraparte.

III.- Exposición de los hechos en la que el promovente funde sus derechos.

IV.- Las pruebas que ofrezcan.

ARTÍCULO 103.- Presentada la promoción ante la autoridad señalada, ésta misma dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la recepción del escrito resolverá sobre su admisión o su desecamiento.

ARTÍCULO 104.- Admitida la promoción, la autoridad competente correrá traslado del escrito en que sea planteada la controversia a la parte o parte interesadas, requiriéndole para que un término de 10 días siguientes a la fecha de traslado por escrito exponga lo que a su intereses conviniese, en este escrito de contestación deberá ofrecerse en su caso las pruebas correspondientes, transcurrido dicho plazo la autoridad fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral que deberá verificarse dentro de los 10 días subsiguientes.

ARTÍCULO 105.- No se admitirán las pruebas que no hubiesen sido ofrecidas en los escritos iniciales por las partes en conflicto.

ARTÍCULO 106.- Las pruebas ofrecidas se desahogarán en la audiencia oral indicada en el artículo 104 y en la misma se oírán los alegatos que formulen las partes y se dictará la resolución correspondiente en un término que no excederá de 10 días hábiles.

En cualquier tiempo anterior a la fecha en que deba dictarse la resolución las autoridades competentes podrá, si así lo estimen necesario, recabar toda clase de datos que pudiera aclarar los puntos controvertidos.

ARTÍCULO 107.- Las resoluciones que dicte la autoridad competente, en los casos de la controversia a que se refiere este capítulo se fundará en las normas jurídicas aplicables al caso y serán considerados todos los puntos controvertidos.

Para los efectos de los artículos que correspondan a este propio Capítulo se aplicará

CAPITULO II.





DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 108.- Contra las resoluciones de las autoridades competentes encargadas de la aplicación de este Reglamento procederá los recursos establecidos en el capítulo VI del título IV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche, en la forma y términos previstos en dicha Ley.

CAPITULO III. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 109.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas como sigue:

I.- Amonestación.

II.- Multa hasta 350 veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad, pero si el infractor fuese jornalero obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no salariables la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

III.- Retiro de los puestos, marquesinas, toldos, rótulos, guacales, jaulas, bicicletas, canastas, cajones, bultos, tablas anexas instaladas a los puestos etc.

IV.- La suspensión o cancelación de la licencia y la tarjeta de control, correspondientes.

V.- Clausura temporal hasta de treinta días o definitiva del puesto, comercio o negocio en su caso.

VI.- Si la falta es grave la Administración ordenará el arresto administrativo hasta por 36 horas en los términos del artículo 112 de este Reglamento.

ARTÍCULO 110.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

I.- Gravedad de la infracción.

II.- Reincidencia de la infracción.

III.- Condiciones personales y económicas del infractor.

ARTÍCULO 111.- Para los efectos de este Reglamento se considera reincidente el infractor que dentro de un término de 60 días cometa más de dos veces cualquier infracción.

ARTÍCULO 112.- El área correspondiente, así como la dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y demás autoridades Municipales ordenarán el arresto administrativo:

I.- De las personas que distribuyan, vendan, expongan al público de cualquier manera que sea escrito, folletos, impresos, canciones, grabadas, imágenes, películas, anuncios, tarjetas, y otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno que represente actos lujuriosos, morboso, pornográficos.

II.- De los locatarios y las personas en general se encuentren en el interior de los mercados ingiriendo bebidas embriagantes.

ARTÍCULO 113.- Las sanciones que se impongan de acuerdo con este Reglamento serán sin perjuicio de las penas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delito o infracciones cometidas.

ARTÍCULO 114.- Se sancionará con amonestación en el momento de la infracción la violación a la





disposición contenida en el artículo 20 fracciones I y II de este Reglamento y en caso de reincidencia se aplicará la sanción que se precisa en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 115.- Se sancionará con multa de 5 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, en el momento de la infracción a la violación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 26 fracción VI, 27, 30, 34,82, 83 y 88, fracciones I y III esta última amerita también el desalojo inmediato del infractor 89 y 95 de este Reglamento.

ARTÍCULO 116.- Se sancionará con multa de 5 a 10 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado en el momento de la infracción, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 26 fracción III, 98, 32, 94, Y 86 de este Reglamento.

ARTÍCULO 117.- Se sancionará con multa de 10 a 20 veces de salario mínimo diario vigente en el Estado, en el momento de la infracción la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 33 fracción III y 91 de este Reglamento, este último sin perjuicio de su clausura.

ARTÍCULO 118.- Se sancionará con multa de 20 a 100 veces el salario mínimo diario vigente en el estado, en el momento de la infracción, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 35 fracción III, 58 y 80 segundo párrafo 84 y 37 fracción IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 119.- Se sancionará con clausura de los puestos a los locatarios que infrinjan la Disposición contenida en el artículo 62 de este Reglamento.

ARTÍCULO 120.- Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multas de 5 hasta 2000 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, en el momento de la infracción atendiendo a las reglas de calificación que se establezca en el artículo 112 de este Reglamento.

ARTÍCULO 121.- Procederá la clausura temporal o definitiva la cancelación de la licencia y de la tarjeta de control respectiva en el caso de que el locatario o comerciante haya infringido más de tres disposiciones de este Reglamento en el término de 60 días.

ARTÍCULO 122.- En las infracciones sancionadas con multa en caso de reincidencia se duplicará el monto de la misma, posteriormente si el infractor incurriera en la misma violación reglamentaria se le sancionará sucesivamente con la clausura temporal o definitiva del puesto, comercio, o negocio según proceda.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento que en alguna forma se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento.

Artículo Segundo. - Se concede un plazo de 60 días a partir de la vigencia de este Reglamento a los locatarios de los mercados públicos para la regularización de su funcionamiento y de su documentación respectiva.

Artículo Tercero. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





DADO EN LA CIUDAD DE CALKINI, CAMPECHE A LOS 07 DEL MES DE AGOSTO DE 2019 FIRMAN
LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI.

RITA MARIA CARVAJAL PADILLA

JUAN SILVERIO CAAMAL

GLORIA MAAS BALTAZAR

JUAN GABRIEL MOO COLLÍ

IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTUN

RUBI ESTRADA OSALDE

BALTAZAR PERALTA GARCIA

LORENZO BLANQUETO

VICTOR RODRIGUEZ ORTEGÓN

ROBERTO ESTEBAN COLLI BALAM

